



Plataforma Nacional de Transparencia

Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Folio de la solicitud

0419000449119

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)

Fecha y hora de registro: 06/12/2019 17:42:37

1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la información:

Alcaldía Benito Juárez

Nombre completo del solicitante (si es persona física)

Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo

PATRICIA Alfaro

Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)

Nombre del representante y/o del autorizado

Nombre del representante, representante legal o mandatario

Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos

3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento

Correo Electrónico

En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos

Calle

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia

Delegación o Municipio

Código Postal

Estado

País

11

12

Número telefónico (opcional): 0 Correo electrónico: tahipat@yahoo.com

4. Modalidad en la que solicita el acceso a la información

Otro

Medidas de Accesibilidad:

No proporcionado

5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)⁽⁴⁾

En relación con el contrato de servicio número DG/VS-043-A03/2018 Aplicación de seguridad y prevención del delito con la empresa SAI-TEL S.A. de C.V., solicito lo siguiente

- Contrato
- Anexos del contrato
- Convenio modificadorio
- Acta de entrega-recepción del servicio (o cualquier evidencia del servicio realizado)
- Vínculo electrónico para descargar la aplicación

En caso de que la app no esté terminada, solicito que me informen cuál es el estado de avance y en qué fecha se tiene programada la entrega.

Datos para facilitar su localización

6. Información opcional para fines estadísticos

<u>Femenino</u> Sexo	Edad	Nacionalidad
-------------------------	------	--------------

Ocupación

Escolaridad

11

11

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del Sistema Electrónico" el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema Electrónico de la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Unidades de Transparencia a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morena, 865, colonia Narváje poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Unidad de Transparencia", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC). En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

(3) y (4) La información se enviará en formato electrónico, siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia (UT) que corresponda (Artículo 200 de la LTAIPRC).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la Unidad de Transparencia. (Artículo 223 de la LTAIPRC).

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

Fecha de inicio del trámite: 09/12/2019

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud.

9 días hábiles 14/01/2020

En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.

3 días hábiles 12/12/2019

Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.

16 días hábiles 23/01/2020

1 1 1 1 1

Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234 236 y 237 de la LTAIPRC).

Archivo adjunto:

Autenticidad de la Información: 3e84d3b8214090e361951323efec9e8e8d528d69

Autenticidad del Acuse: 45600eee0c4aa2184a9e0ecda1aaf378cadd2479

7

1

1

1



ALCALDÍA PERDIDA JUÁREZ
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD
COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES DE
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA Y DATOS PERSONALES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Oficio Número: ALICCCSIFDP/UDT/780/2016
Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016

Deliberante
Presente.

En atención a solicitud de información Pública con número de Licitación 0415000449118, emitida en esta fecha, dirigida por medio del Sistema "WFOCMEX", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud Preprocesada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración, así como por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito adscrita a la Coordinación General de Gobernabilidad de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"En relación con el contrato de servicio número DGAS-043-AD17018: Aplicación de seguridad y prevención del delito con la empresa SAI-TEI S.A. de C.V., solicito lo siguiente:

- Contrato
- Anexos del contrato
- Convenio modificatorio
- Acta de entrega-recepción del servicio (o cualquier evidencia del servicio realizado)
- Vinculo electrónico para descargar la aplicación

En caso de que la app no esté terminada, solicito que me informen cuáles es el estado de avance y en que fecha se tiene programada la entrega. (SIC)

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración envía el oficio no. ABJ06GA/DRMSG/15122016, a su vez la Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito adscrita a la Coordinación General de Gobernabilidad envía el oficio no. CSCPD/1650/2016, ambos que se adjuntan para mayor referencia.

Se hace del conocimiento que dichos documentos contienen información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, como lo es el NÚMERO TELEFÓNICO Y DOMICILIO PARTICULAR. Por lo anterior con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los datos, que en su calidad de la instrumental de vinculación, se le proporcionará el mismo en versión reducida.

Por lo anterior en primer término se hace la clasificación de información mediante el acuerdo 06/2013-ETJ dictado por el Comité de Transparencia mediante Acta de la Decimera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con el artículo 1077SO/03-08/2016 emitido por el IFAI mediante el cual se autoriza a través que deberá seguir los requisitos establecidos, respecto a la clasificación de información, con la modalidad de confidencial.

Ya que al emitir la divulgación, podrá ser una reproducción total, se vulnera en esta medida los derechos protegidos y tratados constitucionalmente, como lo es el derecho a la seguridad y privacidad de las personas, por lo tanto se incrementa la falta de seguridad de los datos, por lo que la autoridad de esta Alcaldía en materia de seguridad y prevención del delito, la seguridad de los propietarios de estos datos personales.

Dicha información se expone, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.


Artículo 177. Las personas físicas y jurídicas que se dedican a una actividad que implique el uso de información de carácter confidencial, el tratamiento legal de, o el uso de, el producto de esa información.

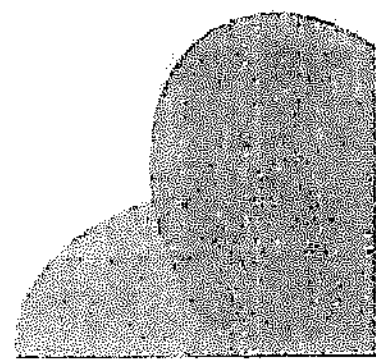
Artículo 219. Las personas físicas y jurídicas que se dedican a una actividad que implique el uso de información de carácter confidencial, el tratamiento legal de, o el uso de, el producto de esa información.

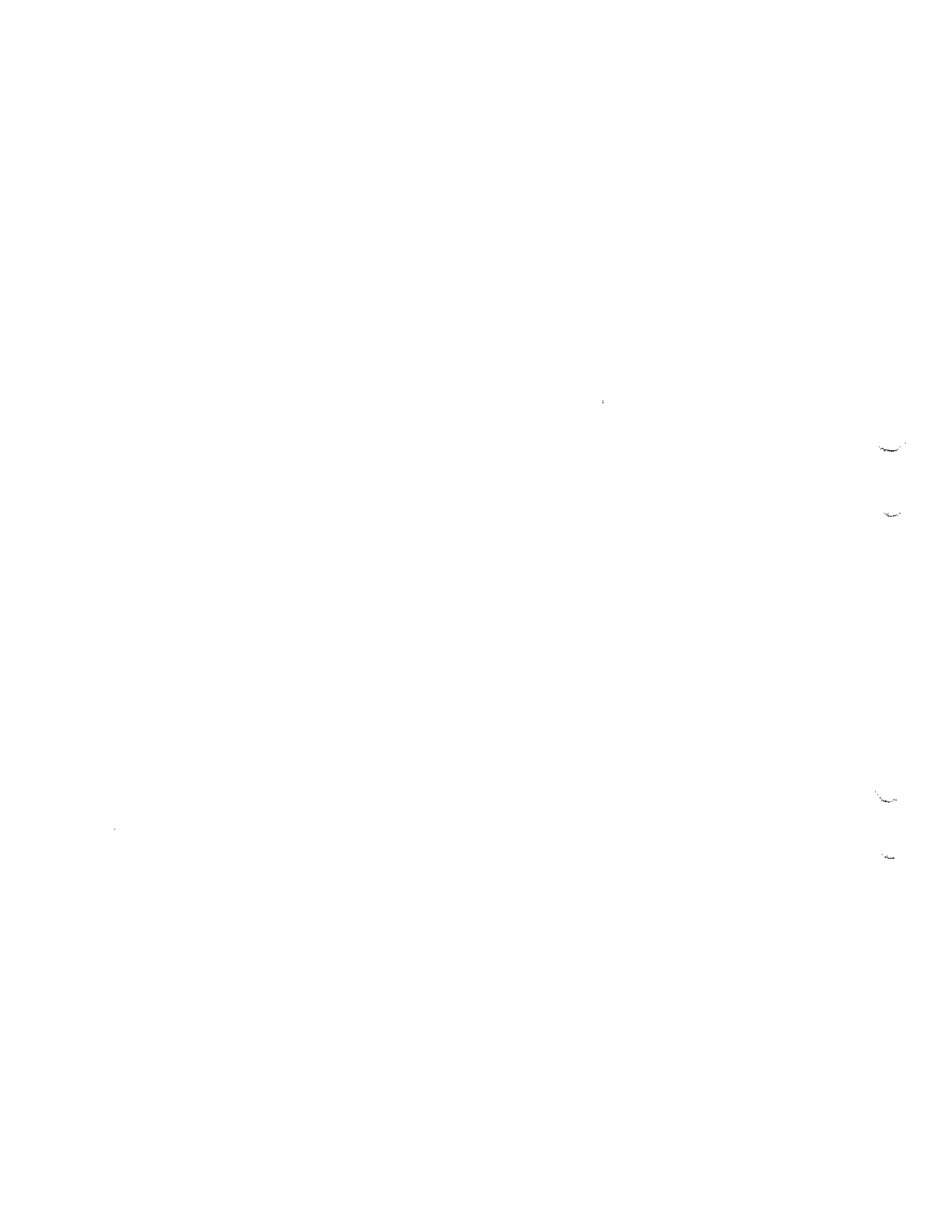
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de las Unidades Administrativas de este Ente Gobierno, la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a la disposición period artículo 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, objetividad, gratuidad, rapidez, jerarquía, equidad, y libertad de información.

Finalmente en caso de incumplimiento a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establece los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Amparo ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días hábiles a la notificación de su resolución.

En mérito por el presente, remito en calidad de copia.

Atentamente,

Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia







SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



6780

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2019
Oficio ABJ/DGA/DRMSG/1812/2019
Asunto: Referente a solicitud de información

LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su oficio ABJ/CGG/SIPDP/UDT/6596/2019, recibido en la Dirección a mi cargo el pasado 09 de diciembre del presente año, donde solicita le sea remitida la información requerida con el número de folio 0419000449119, ingresada en el sistema INFOMEX, relacionada con el siguiente cuestionamiento:

En relación con el contrato de servicio número DGA/S-043-A03/2018 Aplicación de seguridad y prevención del delito con la empresa SAI-TEL, S. A DE C.V. solicito lo siguiente

- Contrato
- Anexos del contrato
- Convenio modificatorio
- Acta de entrega-recepción del servicio (o cualquier evidencia del servicio realizado)
- Vínculo electrónico para descargar la aplicación

En caso de que la app no está determinada, solicito que me informe cual es el estado de avance y en qué fecha se tiene programada la entrega.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 206, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se brinda la siguiente información:

Si viera encontrar anexo del contrato DGA/S-043-A03/2018, "Para la aplicación de seguridad y prevención del delito", cabe aclarar que no se realizó convenio modificatorio. Referente al Acta de entrega-recepción del servicio, le informo que no existe acta, toda vez que en el procedimiento de Adquisiciones, no se tiene contemplado una entrega-recepción, por ser un servicio.

Conforme al Vínculo electrónico para descargar la aplicación, esta Dirección a mi cargo no cuenta con la información al respecto. Favor de canalizar la presente solicitud a la Coordinación de Seguridad ciudadana y Prevención del Delito, por ser ámbito de su competencia.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE

C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES.

Stamp: SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
Stamp: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Handwritten signature: Ismael Chalico Garcia
Handwritten number: 103

C. P. Luis Enrique Caballero Izquierdo, Coordinador de Igualdad de Género, Presente

0419000449119
09-12-2019
09:58:55

1

2

3

4

.....

CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO DGA/S-043-A03/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "SAI-TEL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VICTOR HUGO GONZÁLEZ MICHEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA DELEGACIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2 MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ ACRÉDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018.

1.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 122 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 125 FRACCIÓN I Y X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN RELACION CON EL ARTÍCULO TRIGESIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER INDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 431, VIGESIMA ÉPOCA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018.

1.4 EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVÓ DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES N° PIR-ABJ-DRMSG-007-2018, PARA "APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO", CON BASE EN LA REQUISICIONES S-273, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO B, 20, 56 Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO DGA/S-043-A03/2018
MATERIA: APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO



La información se encuentra testada dentro de la documentación clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la LIFPRCCDMX y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son el número de folio de la identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

15. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

No. de	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	ÁREA
0000	02 CD 03 1 74 200 111100 3331 1 1 70	\$5,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

16. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE No. 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATIZAPÁN CP 03510, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE SAI-TEL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23857 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46, DE MÉXICO D.F., POR EL LIC. JUAN M. ALVAREZ MORENO, É INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FOLIO 122617 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 CIUDAD DE MÉXICO.

II.2. QUE VICTOR HUGO GONÍ MICHEL, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23857 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL LIC. JUAN ALVAREZ MORENO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. DE FOLIO- [REDACTED] Y CLAVE ELECTORAL [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. QUE SU REPRESENTANTE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN GENERAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: [REDACTED]

COMPRA DE CUATRO ESTEROS
S.A. DE C.V.
CALLEJÓN DE LOS INSURGENTES SUR, 1000
CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

100

100

La Jefe de la Oficina de la Alcaldía de Benito Juárez, en la información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LTAIPISS-CDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son número telefónico, domicilio particular.

II.6. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.8. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO: [REDACTED]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

1

2

3

4

5

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OBTIENEN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENSOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" EL SERVICIO DE APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

S.S	PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5-273	01	APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO	SERVICIO	1	\$1,399,650.00	\$1,399,650.00
					SUBTOTAL	\$1,399,650.00
					IVA	1,399,650.00
					TOTAL	\$2,799,300.00

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (4,980,400.00) M.N.

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: ANÁLISIS COMPARATIVO ANÁLISIS DETALLADO DE INCIDENTES RECORRIDOS MEDIANTE EL PROGRAMA CASAD	1	SERVICIO

1
2
3
4

	ANÁLISIS Y REPORTE DETALLADO DE LA PARTICIPACIÓN DE INSEGUROSO Y VIOLENCIA DERIVADOS DE LA ENCUESTA SOBRE VIOLENCIA REALIZADA EN 2014 Y 2015		
	1.3 EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE UNA NUEVA ENCUESTA A LA COMUNIDAD DE BENITO JUÁREZ CON FINES COMPARATIVOS		
	1.4 ANÁLISIS DE LOS DATOS Y DATOS OFICIALES EN CUANTO A LA INSEGURIDAD EN LA ALCALDÍA		
	1.5 ANÁLISIS DE DATOS HISTÓRICOS RECIBIDOS POR ASOCIACIONES CIVILES O CIUDADANAS, EMPRESAS Y GRUPOS DE ANÁLISIS, PREVENCIÓN Y COMBATE A LA DELINCUENCIA		
	2. INTERPRETACIÓN Y REPORTE		
	2.1 REALIZAR LAS INTERVENCIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, MAPAS DE CALDA PARA DETERMINAR:		
A1	LA TIENDA, FRECUENCIA Y TENDENCIA DE LOS DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS MÁS COMUNES Y DE MAYOR IMPACTO EN LA COMUNIDAD		
B1	LOS HORAS, ZONAS Y ÁREAS DE MAYOR RIESGO PARA DICHOS EVENTOS		
C1	HORARIOS Y DÍAS DE LA SEMANA EN QUE SE PRESENTAN		
D1	DAÑO Y RIESGO DE LAS VÍCTIMAS PARA DICHOS DELITOS		
E1	PERCEPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE LOS DELITOS, FALTAS ADMINISTRATIVAS Y EL CLIMA DE INSEGURIDAD		
F1	MEASURAS PREVENTIVAS, DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REACTIVAS		
	2.2 PRESENTAR UN REPORTE DEL PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL QUE INCLUYA:		
A	NECESIDADES DE CONDICIONANTES PREVENTIVOS PARA LA COMUNIDAD		
B	NECESIDADES DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS		
C	CERTIFICACIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL DISEÑO AMBIENTAL		
D	NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA		
E	NECESIDADES DE COMUNICACIÓN Y RESPUESTA ANTE EVENTOS DELICTIVOS		
F	PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
G	ESTRATEGIAS DE MONITOREO Y MEDICIÓN DE LOS INCREMENTOS DELICTIVOS		
H	EQUIPAMIENTO NECESARIO Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD		
I	ESTADO DE FUERZA POLICIAL NECESARIO PARA LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA		
J	PLAN DE RECURSOS PARA PROGRAMAS FEDERALES Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL		

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA.- LA ALCALDÍA PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EN CONCEPTO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO, LA CANTIDAD DE \$4,300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100M.N.) MÁS EL 16% DE IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), LA CANTIDAD TOTAL DE \$4,980,400.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N.)

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESCLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GOF 971366 JVA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1 DISTRITO FEDERAL C.P.06000 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", SE DELIGA A ENTREGAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL "SERVICIO DE APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO" PREVIA CITA CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA EL LIC. ÁNGEL LUNA PACHECO DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PROTECCIÓN CIVIL AL TEL. 54 22 63 00 EXT. 1125

QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS O MALA FE. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA FIANZA DE GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL NUMERO 1D3-112-0034127 EXPEDIDA POR AFIANZADORA CBL FIDUCIA S.A DE C.V. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$430,800.00, Y EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

1
2
3

4

5

6

7

8

D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO

EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES SEGUROS DE FIANZAS.

DECIMA-
PRIMERA

PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES; EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA, TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DECIMA
SEGUNDA.-

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DECIMA
TERCERA.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO

11

11

- 2.- SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS SERVICIOS EN LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDADE EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIAN LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- SI NO ENTREGA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 7.- SI EL "PROVEEDOR" NO DA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO.
- 8.- "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO. EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- 9.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALCUNA DE "LA ALCALDÍA".

1

1

1

1

DECIMA
QUINTA.

JURISDICCION.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTA VEZ DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

FOR "LA ALCALDIA"

MTRO. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

FOR "EL PROVEEDOR"

VICTOR HUGO GONI MICHEL
REPRESENTANTE LEGAL
SALTEL, S.A. DE C.V.

C.P. ISMAEL CHALICO GARCIA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

FOR EL AREA SOLICITANTE

LIC. ANGEL LUNA RACHICO
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
PROTECCION CIVIL EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

1

1

1

1



COORDINACIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
PREVENCIÓN DEL DELITO



Oficio: CSCP/1059/2019
Ciudad de México a 16 de Diciembre de 2019
Asunto: Se atiende folio 0419000449119

Lic. Eduardo Pérez Romero
Titular de la Unidad de Transparencia
En Benito Juárez
Presente

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, 194, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se atendió al oficio número ABJ/CGG/SIPDP/UDT/6684/19, relacionado con la solicitud de información ingresada al sistema INFOMEX con el número de folio 0419000449119, la cual refiere lo siguiente:

"En relación con el contrato de servicio número DGA/S-043-A03/2018 Aplicación de seguridad y prevención del delito con la empresa SAI-TEL S.A. de C.V., solicito lo siguiente

-Vínculo electrónico para descargar la aplicación

En caso de que la app no esté terminada, solicito que me informen cuál es el estado de avance y en qué fecha se tiene programada la entrega."...(sic)

Al respecto y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 199, 200, 201 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 43 fracciones I, IV y VII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al respecto me permito informar a usted, que respecto a los rubros:

Vínculo electrónico para descargar la aplicación, se le informa que no se cuenta con ningún vínculo electrónico de descarga dado que dicha aplicación se encuentra fuera de función ya que fue dentro del Plan de Gobierno de la Administración anterior, por lo que esta Nueva Administración ahora Alcaldía Benito Juárez ya no cuenta con dicha aplicación.

En caso de que la app no esté terminada, solicito que me informen cuál es el estado de avance y en qué fecha se tiene programada la entrega, se le sugiere canalizar su petición a la Dirección General de Administración ya que es de su competencia, debido a que esta Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito no cuenta con dicha información, en cumplimiento del término requerido como respuesta a lo establecido.

La información proporcionada se entrega con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, su uso es responsabilidad de quién la solicita.

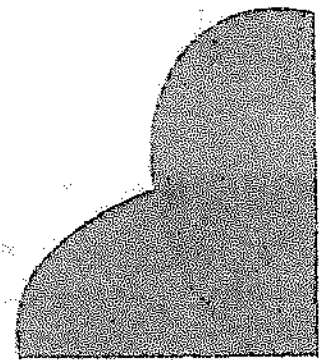
Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador

Lic. César Barrientos Deras

CSAC J. J. C. de V. J.

AV. Cuauhtémoc 1240, Col. Santa Cruz Atoyac C.P. 03310,
Alcaldía Benito Juárez



1

1

1

1

.....

ACUERDO 004/2019-E13

EL H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A FIN DE DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 0419000151019, Y DESPUES DE HABER ANALIZADO LA MOTIVACION CON LA CUAL SUSTENTA LA PROPUESTA DE CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FUNDAMENTACIÓN

Se acuerda por unanimidad de los miembros del Comité confirmar la propuesta de clasificación de la información en su modalidad de CONFIDENCIAL contenida en el oficio DDU/2019/3309 del Director De Desarrollo Urbano, lo anterior para emitir una respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0419000151019, en términos de lo dispuesto en el artículo 90, fracción II Y 186 fracción de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Se toman los señalamientos descritos en el oficio DDU/2019/3309 del Director De Desarrollo Urbano, mediante el cual se manifiesta que *En apego a los artículos 176 y 177 de la ley antes mencionada, se solicita que las copias en versión pública incluyan la leyenda que indique los datos del Acuerdo del Comité de Transparencia y cual es la información clasificada, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.*

En ese orden de ideas, es de señalar que, para dar cumplimiento a lo indicado por el Instituto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, se localizó trámite para Obra Nueva tipo "B" con número de folio FABJ-0031-19, referente al inmueble ubicado en Av. Patriotismo, No. 378, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez.

Derivado de lo anterior, dentro del expediente se localizaron las documentales siguientes:

-Manifestación de Construcción, con número de folio FABJ-0031-19.

Se localizó documental denominada Registro de Manifestación de Construcción con número de Folio FABJ-0031-19, con sello de registro ante la Ventanilla Única del 19 de abril de 2019.

-Carnet del Director Responsable de Obra.

Se localizó Carnet del Ing. Reyes Hernández Estrada, que lo acredita como Director Responsable de Obra, y registro DRO-1234.

-Carnet del Corresponsal de Instalaciones.

Se localizó Carnet del Ing. Jorge Eduardo Zenteno Alanís, que lo acredita como Corresponsable en Instalaciones, y registro C/I 0121.

-La Prevención de la Constancia de Publicación Veclnal.



Se localizó oficio No. DGPDP/CPAC/SCC/0119/2019, de fecha 02 de abril de 2019, signado por el Subdirector de Concertación Ciudadana, indicando como asunto Prevención de Constancia de Publicitación Vecinal, en el que informa que la solicitud presentada no cumple con la totalidad de los requisitos legales.

Cabe resaltar que, esta autoridad realizó un análisis exhaustivo a las documentales solicitadas y, en atención a que los documentos descritos en la petición cuentan con información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción XXII de la Ley de Transparencia referida, al contener datos personales tales como: Nombres, firmas, domicilio de la persona física o tercer interesado, nacionalidad, número de folio de la identificación oficial y/o pasaporte, número telefónico, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), por lo que este Sujeto Obligado considera poner a disposición las documentales en Versión Pública; lo anterior para llevar a cabo el testado y otorgar lo solicitado. Es de señalar que, por datos personales se entiende lo establecido en el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y artículo 6, fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibeméticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad." (sic)

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad." (sic)

Así mismo, es de señalar que, por Versión Pública se entiende que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 6, fracción XLIII de la Ley de Transparencia referida con anterioridad. Para la entrega de documentales en versión pública, el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que, "la versión pública entregada al solicitante deberá ir acompañada de oficio por el que se haga de su conocimiento que es la versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas en algunas partes. En ningún caso se añadirá leyenda alguna a la versión pública."

El presente asunto y a propuesta del Secretario Técnico del Comité se propone que este acuerdo sirva para dar respuesta al folio 0419000151019 y se entregue la versión Pública de los documentos requeridos en la misma, testando Nombres, firmas, domicilio de la

1
2
3
4

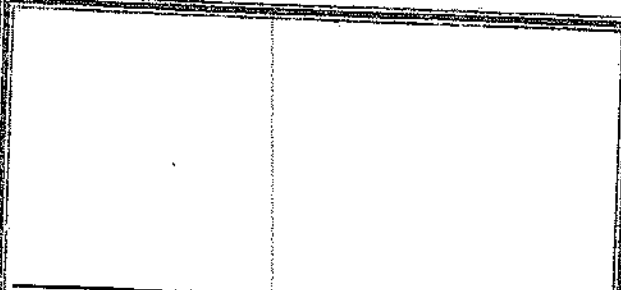
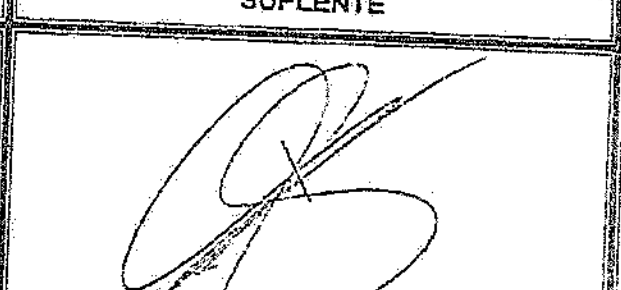
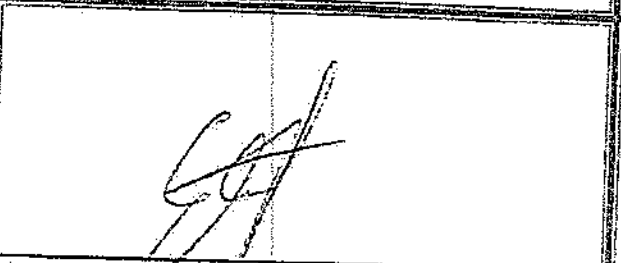
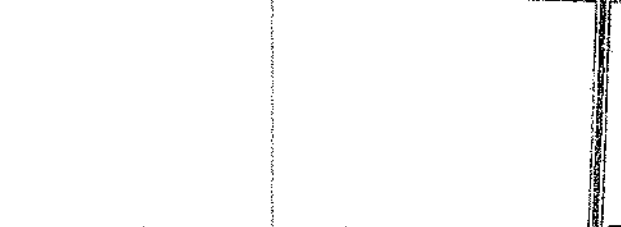

1
2

1
2

1
2

persona física o tercer interesado, nacionalidad, número de folio de la identificación oficial y/o pasaporte, número telefónico, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP).
No habiendo ninguna observación o propuesta de modificación por parte del Pleno del Comité, se emite el presente acuerdo

Firman al calce los integrantes del comité de transparencia de esta Alcaldía Benito Juárez, que así lo acordaron:


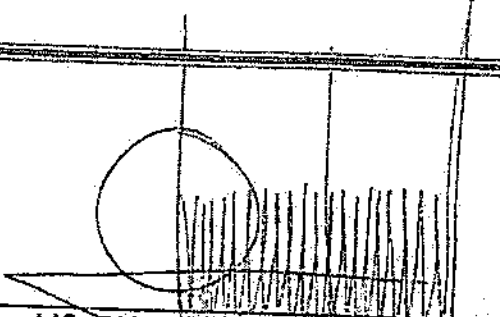

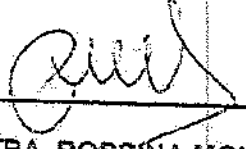
TITULAR	SUPLENTE
 SANTIAGO TABOADA CORTINA ALCALDE PRESIDENTE	 VICTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO PRESIDENTE SUPLENTE
 LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO SECRETARIO TÉCNICO TÉCNICA	
VOCALES	
 LIC. JAIME ISAIEL MATA SALAS DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	 MTRA. WETTE GABRIELA GRACIANO PÉREZ SUBDIRECTORA DE CALIFICADORA DE INFRACCIONES

1
2

3
4
5

6
7
8
9
10
11
12

13

	
LIC. ANGEL LUNA PACHECO DIRECTOR EJECUTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL	
	
CP. ADELaida GARCÍA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS	LIC. OMAR KARIM MENDOZA BAZ SUBDIRECTOR DE OBRAS, POR CONTRATO
INVITADOS PERMANENTES DE COTECIAD	
	
C.P. ISMAEL CHALICO GARCÍA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	
	
MITRA. ROSSINA MONTANDON SPINOSO TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ	

11

11



ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNABILIDAD
COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES DE
LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN
PÚBLICA Y DATOS PERSONALES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Oficio Núm. AB/DCG/SG/PO/UDT/INFORM/019
Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019

Solicitante
Presente.

En atención a la solicitud de Información Pública con número de folio 041900440119, recibida en esta Entidad Otorgada por medio del Sistema "R8 Ciudad", en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública, la respuesta de esta Entidad Otorgada se encuentra en el expediente número 041900440119, en la Dirección General de Administración, así como por la Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito adjunto a la Dirección General de Gobernabilidad de esta Alcaldía Benito Juárez.

La relación y anexos correspondientes es:

- En relación con el contrato de servicio número DGAS-043-ABJ2018 Aplicación de seguridad y prevención del delito con la empresa SAU-TE, S.A. de C.V. solicito lo siguiente:
- Contrato
- Anexos del contrato
- Convenio modificatorio
- Acta de entrega-recepción del servicio (o cualquier evidencia del servicio realizado)
- Vinculo electrónico para descargar la aplicación

En caso de que la app no está terminada, solicito que me informen cual es el estado de avance y en que fecha se tiene programada la entrega. (SIC)

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración envía el oficio no. AB/JGAD/MSG/IN/122019, a través de la Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito adscrita a la Coordinación General de Gobernabilidad con el oficio no. CSCP/010032019, mediante el cual se ordena a la

base del consentimiento que otorga documentales, obteniendo información de acceso restringido en su totalidad de confidencial, como lo son NÚMERO TELEFÓNICO Y DOMICILIO PARTICULAR. Para asegurar con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de las personas de las mismas, que dicha información de carácter confidencial de su interés, se le proporcione el mismo en versión pública.

Por lo descrito en el presente se toma la clasificación de información mediante el oficio 0442019-013 dictado por el Comité de Transparencia mediante Acta de la Decimava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, la orden de conformidad con el acuerdo 107230434/2018 emitido por el IFAI CDMX mediante el cual se ordena a la

ya que se respetar la divulgación, publicación y reproducción total, se vulnera en exceso tanto los derechos personales y libertad constitucionalmente, como lo es el derecho a la seguridad y privacidad de las personas, guardándose en reservado, toda vez que la publicidad de datos, pone en riesgo a quienes se exponen a ello, la salud, la seguridad, la integridad de las propiedades que son de las personas.

Dicha información, se ejerce, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 177. La información clasificada por esta Alcaldía como confidencial o reservada que implique información de carácter de carácter legal, se divulgará en su totalidad, en el periodo de vigencia

Artículo 178. La información clasificada como reservada o reservada que implique información de carácter de carácter legal, se divulgará en su totalidad, en el periodo de vigencia de la información. En el caso de que la información clasificada como reservada o reservada que implique información de carácter de carácter legal, se divulgará en su totalidad, en el periodo de vigencia de la información.

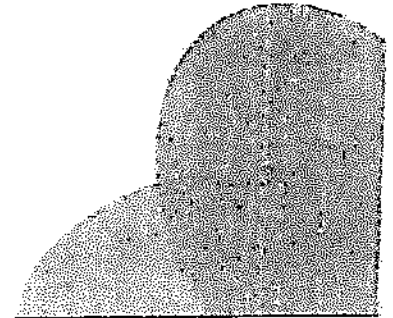
Es importante resaltar que esta Alcaldía a no puede emitir las respuestas a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la clasificación de los titulares de las Unidades Administrativas de esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se rigen por los principios de máxima publicidad, eficacia, uniformidad, gratuidad, sencillez, puntualidad, seguridad, y libertad de información".

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días hábiles a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, saludó en cordial bienvenida.

Atenta y respetuosa,

Dr. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia



11

11



DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA



0780

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2019
Oficio ABJ/DG/DRMSG/1812/2019
Asunto: Referente a solicitud de información

LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su oficio ABJ/CGG/SIPDP/UDT/6596/2019, recibido en la Dirección a mi cargo el pasado 09 de diciembre del presente año, donde solicita le sea remitida la información requerida con el número de folio 0419000449119, ingresada en el sistema INFOMEX, relacionada con el siguiente cuestionamiento

En relación con el contrato de servicio número DGA/S-043-A03/2018 Aplicación de seguridad y prevención del delito con la empresa SAI-TEL, S. A DE C.V. solicito lo siguiente

- Contrato
- Anexos del contrato
- Convenio modificadorio
- Acta de entrega-recepción del servicio (o cualquier evidencia del servicio realizado)
- Vinculo electrónico para descargar la aplicación

En caso de que la app no está determinada, solicito que me informe cual es el estado de avance y en que fecha se tiene programada la entrega.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se brinda la siguiente información:


Sirvase encontrar anexo del contrato DGA/S-043-A03/2018, "Para la aplicación de seguridad y prevención del delito", cabe aclarar que no se realizó convenio modificadorio. Referente al Acta de entrega-recepción del servicio, le informo que no existe acta, toda vez que en el procedimiento de Adquisiciones, no se tiene contemplado una entrega-recepción, por ser un servicio.

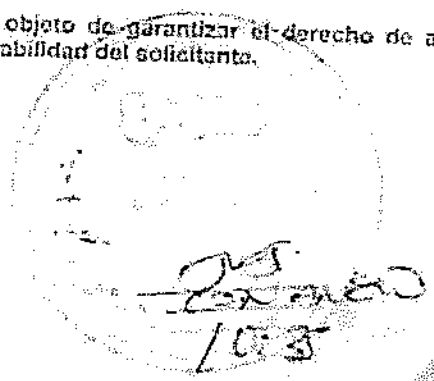
Conforme al Vinculo electrónico para descargar la aplicación, esta Dirección a mi cargo, no cuenta con la información al respecto, Favor de analizar la presente solicitud a la Coordinación de Seguridad ciudadana y Prevención del Delito, por ser ámbito de su competencia

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE


C.P. ISMAEL ISAVRO CHALICO GARCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES.



Ciudad de México, Miguel Ángel Quevedo Hernández, Director General de Administración Pública, Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, Calle de Guadalupe, Colonia Guadalupe, Ciudad de México, CDMX.

RECEBIDO
2019-12-11
10:30

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO DO/MS-043-A03/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRD. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "SAPTEL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR HUGO GOMI MICHEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1) DECLARA "LA DELEGACIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - 1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
 - 1.2 MTRD. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018.
 - 1.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTICULO 71 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, 122 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 125 FRACCIÓN I Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO TRIGESIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDIA EN BENITO JUAREZ, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMAS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER INCOLE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASI COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, NUMERO 134, VIGESIMA EPOCA DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2018.
 - 1.4 EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVÓ DE LA INVITACION RESTRINGIDA CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES N° PIR-ABJ-DRMSG-007-2018, PARA "APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO", CON BASE EN LA REQUISICIONES S-273, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 INCISO B, 28, 56 Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Handwritten mark resembling the number 17.

1
1

1
1
1
1

ALCALDÍA
BENITO JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Procedimientos Administrativos y Servicios
Cívicos

CDMX

15 EN TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACION DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE A CONTINUACION SE DEBILAN.

No. S.M.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	ASIGNACION
5572	0200 03 1 1 204 111 100 2331 1 1 70	35,000,000.00	DIRECCION GENERAL DE PREVENCION DEL DELITO

16 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EN SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISION DEL NORTE No. 191, COLONIA SANTA CRUZ ATIZAPALCOA, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QMF SATEL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23667 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DE MEXICO D.F., POR EL LIC. JUAN M. ALVAREZ MORENO, MANIFIESTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FOLIO 122647 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 CIUDAD DE MEXICO.

II.2. QUE VICTOR HUGO GOÑI MICHEL, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23667 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR EL LIC. JUAN ALVAREZ MORENO, MANIFIESTA BASTO PROTESTA DE BUEN VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECCION No. DE FOLIO [REDACTED] Y CLAVE ELECTORAL [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. QUE SU REPRESENTANTE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACION, TIENE POR OBJETO LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN GENERAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO ES: [REDACTED]

La inform. que se encuentra restada dentro de la documentación es información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la LIAIPRCCDMX y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son número de folio de la identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Contrato No. 12/17/2010/001/10/10
Código de identificación: 1001/1001/1001/1001/1001

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROCESOS DE ATENCIÓN DE SERVICIOS
CÍVICOS

1111

1111

1111

La información que se encuentra testada dentro de la presente es información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la LTAIPRC/CDMX y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son número telefónico, domicilio particular.

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACION DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASI COMO LOS CONYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACION DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARACTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDIA", ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

II.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASI COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL JUICADO: 

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDÍA
PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN Y CONDICIONES DE SERVICIO

1)

2)

3)

ALCALDIA -
BENITO JUÁREZ
2012

DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES
DIRECCIÓN DE Bases de Datos, Estadísticas y Seguimiento
Cuentas
Subcomisión de Evaluación

CDMX

II.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OBTIENEN LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOL, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" ESTÁ REQUIERE EL SERVICIO DE APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO, CUYA CANTIDAD, CALIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

Q.S.	PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3-373	01	APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO	SERVICIO	1	\$1,303,000.00	\$1,303,000.00
					SUBTOTAL	\$1,303,000.00
					IVA	\$260,600.00
					TOTAL	\$1,563,600.00

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENDOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO

II	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNDA	APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: - REALIZACIÓN DE PARATE - TALLERES DESTINADO DE ASESORIA Y REPORTAR AL TÍTULO EL PROGRAMA - MONED	1	SERVICIO

CONTRATO DE SERVICIOS...
PROVEEDOR DE SERVICIOS EN CALIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO

1

1

1

1

1.2	ANÁLISIS Y REPORTE DETALLADO DE LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD Y VIOLENCIA DERIVADOS DE LA ENCUESTA SOBRE VIOLENCIA REALIZADA EN 2016		
1.3	EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE UNA NUEVA ENCUESTA A LA COMUNIDAD DE BENITO JUÁREZ CON FINES COMPARATIVOS		
1.4	ANÁLISIS DE LOS DATOS Y CIFRAS OFICIALES EN CUANTO A LA INSEGURIDAD EN LA ALCALDÍA		
1.5	ANÁLISIS DE DATOS NO OFICIALES RECAUDADOS POR ASOCIACIONES CÍVICAS O CIUDADANAS, EMPRESAS Y GRUPOS DE ANÁLISIS PREVENTIVO Y COMBATE A LA DELINCUENCIA		
2.	INTERPRETACIÓN Y REPORTES		
2.1	REALIZAR LAS PROYECCIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, MAPAS DE CALOR PARA DETERMINAR:		
M	INCIDENCIA, FRECUENCIA Y TENDENCIA DE LOS DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS MÁS COMUNES Y DE MAYOR IMPACTO EN LA COMUNIDAD		
M1	COLOCINAS, ZONAS Y ÁREAS DE MAYOR INICIO DE DICHOS EVENTOS		
M2	HORARIOS Y DÍAS DE LA SEMANA EN QUE SE PRESENTAN		
M3	GÉNERO Y EDAD DE LAS VÍCTIMAS PARA DICHOS DELITOS		
2.2	PERCEPCIÓN Y PREOCUPACIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE LOS DELITOS, FALTAS ADMINISTRATIVAS Y EL CLIMA DE INSEGURIDAD		
3.	MEDIDAS PREVENTIVAS, DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REACTIVAS		
3.1	PRESENTAR UN REPORTE DEL PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL QUE INCLUYA:		
A	NECESIDADES DE CONDOMINIOS PREVENTIVOS PARA LA COMUNIDAD		
B	NECESIDADES DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS		
C	CERTIFICACIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL DISEÑO AMBIENTAL		
D	NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA		
E	NECESIDADES DE COMUNICACIÓN Y RESPUESTA ANTE EVENTOS DELICTIVOS		
F	PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
G	ESTRATEGIAS DE MONITOREO Y MEDICIÓN DE LOS INDICADORES DELICTIVOS		
H	EQUIPAMIENTO NECESARIO Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD		
I	ESTADO DE FUERZA POLICIAL NECESARIO PARA LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA		
J	PLAN DE RECURSOS PARA PROGRAMAS FEDERALES Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL		

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO

1
2
3

1

1

1

1

ALCALDIA
BENITO JUÁREZ
309-127

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División de Recursos Materiales y Servicios
Contractuales
Carrilero y Salas de Contratos, Sotomayor

CDMX

SEGUNDA.- LA ALCALDIA, PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EN CONCEPTO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA APLICACION DE SEGURIDAD Y PREVENCION DEL DELITO . LA CANTIDAD DE \$4,399,999.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100M.N.) MÁS EL 16% DE IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), LA CANTIDAD TOTAL DE \$4,999,440.00(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N.)

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACION DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GDF 971209 ANA PLAZA DE LA CONSTITUCION SIN, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AREA 1 DISTRITO FEDERAL C.P.06000 ALCALDIA CUAUHTÉMOC, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL "SERVICIO DE APLICACION DE SEGURIDAD Y PREVENCION DEL DELITO" PREVIA CITA CON EL RESPONSABLE DEL AREA EL LIC. ANGEL LUNA PACHECO DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DEL DELITO Y PROTECCION CIVIL AL TEL. 54 22 63 00 EXT.1126

QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REPARACIONES QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDIA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDIA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTECIPACION EL PRESENTE CONTRATO.

Contacto Tel. 5472 4500 ext. 1241
P.O. Box 10000 del Norte 1511, Col. Santa Clara Atlixco
C.P. 07130

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS 1612
SAFEL S.A. DE CV.
VENEFER DE APLICACION DE SEGURIDAD Y
PREVENCION DEL DELITO

1

1

1

1

ALCALDÍA
BENITO JUÁREZ
109-005

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Secretaría de la Ciudad de México, S. de R. L. C.
Calle de la Amistad, s/n, Col. San Mateo Atlixco
Ciudad de México, CDMX, México

CDMX

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS O MALA FE. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA FIANZA DE GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL, NÚMERO 103-112-0034127 EXPEDIDA POR AFIANZADORA CBL FIDUCIA, S.A DE C.V. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$430,800.00 Y EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.) A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD
SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE SEGURIDAD +
PREVENCIÓN DEL DELITO

1
2

3
4
5
6

7
8

D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDIA".

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ADEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA FOLIZA DE FIANZA REQUERIDO.

SIN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 267, 268, 269 Y 270 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES SEGUROS DE FIANZAS.

DÉCIMA-PRIMERA

PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRAGO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA FACTADA. TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA ALCALDIA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDIA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA

RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDIA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ SECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

"LA ALCALDIA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO

11

11

2.- SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS SERVICIOS EN LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5.- SI SE DETERMINA FALSEDADE EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIARÁN LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

6.- SI NO ENTREGA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA.

7.- SI EL "PROVEEDOR" NO DA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO.

8.- "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO. EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

9.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA
CUARTA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

...

5

2

:

ALCALDÍA
BENITO JUÁREZ
1000-000

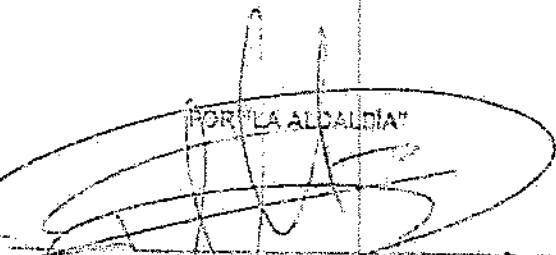
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Procesos de Recursos Materiales y Servicios
Generales
Subdirección de Adquisición de Materiales

CDMX

DÉCIMA
QUINTA -

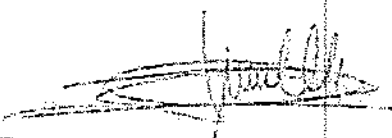
JURISDICCION.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

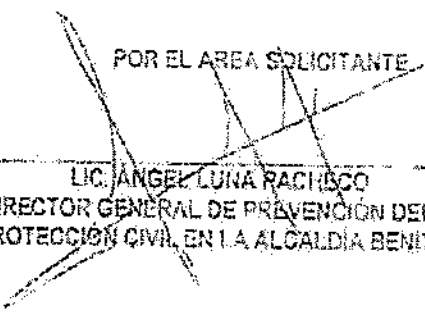
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, POR QUINTUPlicado DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

FOR "LA ALCALDÍA"

MTRO. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

FOR "EL PROVEEDOR"

VICTOR HUGO GONI MICHEL
REPRESENTANTE LEGAL
SATEL, S.A. DE C.V.


C.P. ISMAEL CHALICO GARCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

FOR EL AREA SOLICITANTE

LIC. ANGEL LUNA PACHECO
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
PROTECCIÓN CIVIL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

CONTRATO POR SERVICIOS DE
SATEL, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y
PREVENCIÓN DEL DELITO

1

2

3

4



Oficio: CSCPD/1059/2019
Ciudad de México a 16 de Diciembre de 2019
Asunto: Se atiende folio 0419000449119

Lic. Eduardo Pérez Romero
Titular de la Unidad de Transparencia
En Benito Juárez
Presente

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, 194, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se atendió al oficio número ABJ/CGG/SIPDP/UDT/6684/19, relacionado con la solicitud de información ingresada al sistema INFOMEX con el número de folio 0419000449119, la cual refiere lo siguiente:

"En relación con el contrato de servicio número DGA/S-043-A03/2018 Aplicación de seguridad y prevención del delito con la empresa SAI-TEL S.A. de C.V., solicito lo siguiente

-Vínculo electrónico para descargar la aplicación

En caso de que la app no esté terminada, solicito que me informen cuál es el estado de avance y en qué fecha se tiene programada la entrega."...(sic)

Al respecto y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 199, 200, 201 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 43 fracciones I, IV y VII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al respecto me permito informar a usted, que respecto a los rubros:

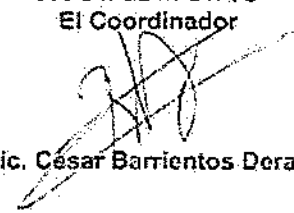
Vínculo electrónico para descargar la aplicación, se le informa que no se cuenta con ningún vínculo electrónico de descarga dado que dicha aplicación se encuentra fuera de función ya que fue dentro del Plan de Gobierno de la Administración anterior, por lo que esta Nueva Administración ahora Alcaldía Benito Juárez ya no cuenta con dicha aplicación.

En caso de que la app no esté terminada, solicito que me informen cuál es el estado de avance y en qué fecha se tiene programada la entrega, se le sugiere canalizar su petición a la Dirección General de Administración ya que es de su competencia, debido a que esta Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito no cuenta con dicha información, en cumplimiento del término requerido como respuesta a lo establecido.

La información proporcionada se entrega con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, su uso es responsabilidad de quien la solicita.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador


Lic. César Barrientos Deras

CSAC/UDT/ovr

11

11

.....



Plataforma Nacional de Transparencia

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia

México D.F. a 23 de enero de 2020

Solicitud presentada:

Folio de la solicitud: 0419000449119

Sujeto Obligado al que se dirige: Alcaldía Benito Juárez

Fecha y hora de recepción: 06/12/2019 17:42

Fecha de caducidad de plazo: 14/01/2020 23:59

Información solicitada:

En relación con el contrato de servicio número DGA/S-043-A03/2018 Aplicación de seguridad y prevención del delito con la empresa SAI-TEL S.A. de C.V., solicito lo siguiente

- Contrato
- Anexos del contrato
- Convenio modificatorio
- Acta de entrega-recepción del servicio (o cualquier evidencia del servicio realizado)
- Vinculo electrónico para descargar la aplicación

En caso de que la app no esté terminada, solicito que me informen cuál es el estado de avance y en qué fecha se tiene programada la entrega.

Datos adicionales:

Archivo adjunto:

3

3

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha y hora de entrega de información: 19/12/2019 15:19

Respuesta Información Solicitada:

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419000449119 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN
COMUNICARSE AL TELEFONO
5422-5598

La información que nos ocupa, puede ser consultada en el modulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía, ubicado en la Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. Eduardo Pérez Romero
JUD de la Unidad de Transparencia

"Con el propósito de evaluar la calidad en la atención a las solicitudes de información pública. Le pedimos de favor que responda el cuestionario adjunto, de la Encuesta de Satisfacción del Solicitante de Información Pública y lo envíe a la Dirección de Evaluación y Estudios Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F. a la cuenta"

Evaluacion@infodf.org.mx"
Archivo(s) adjunto(s) de respuesta:

Fundamento Legal

Artículos 199, fracción III, 209, 212 párrafos primero y segundo, de la LTAIPvRC

3

1

...

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.

...

Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

...

Numeral 19 párrafo primero, de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal.

19. En las solicitudes cuya recepción se realice en el sistema electrónico, la Unidad de Transparencia observará lo dispuesto por los lineamientos 10, excepto las fracciones I y II, 11, 12 y 14, salvo en lo que respecta a las notificaciones y el cálculo de los costos de reproducción y envío, los cuales se realizarán directamente a través del sistema electrónico, mismo que desplegará las fichas de pago respectivas, que podrán ser impresas, para que el particular realice el depósito correspondiente en las instituciones autorizadas.

9

1



Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México



INFODF
Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo InfoDF Consultas

Jueves 23 de Enero de 2020

INFOMEX

- Seguimiento
- Avisos del Sistema
- Reportes
- Reporte Recurso de Revisión
- Reporte Positiva Ficta
- Consulta estadística

Avisos del Sistema						
Paso 1. Buscar mis solicitudes						
Paso 2. Resultados de la búsqueda						
Paso 3. Historial de la solicitud						
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió	
Registro de la solicitud	06/12/2019 17:42	06/12/2019 17:42	Registro	Patricia Moreno	Solicitantes	
Proceso finalizado	06/12/2019 17:42	06/12/2019 17:42	Solicitud terminada	Patricia Moreno	INFODF	
Nueva solicitud IP	06/12/2019 17:42	09/12/2019 11:36	Nueva solicitud	Patricia Moreno	Alcaldía Benito Juárez	
Inicializar valores	06/12/2019 17:42	06/12/2019 17:42	En Proceso	Patricia Moreno	INFODF	
Paso de referencia de tiempos	06/12/2019 17:42	06/12/2019 17:42	En Proceso	Patricia Moreno	INFODF	
Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud	06/12/2019 17:42	06/12/2019 17:42	En Proceso	Patricia Moreno	INFODF	
Selecciona las unidades internas	09/12/2019 11:36	09/12/2019 11:52	En asignación	Patricia Moreno	Alcaldía Benito Juárez	
Determina el tipo de respuesta	09/12/2019 11:52	19/12/2019 15:17	Determina respuesta	Patricia Moreno	Alcaldía Benito Juárez	
Documenta la respuesta de información vía Infomex	19/12/2019 15:17	19/12/2019 15:19	Elaboración de respuesta final	Patricia Moreno	Alcaldía Benito Juárez	
Confirma respuesta de información vía INFOMEX	19/12/2019 15:19	19/12/2019 15:19	En Proceso	Patricia Moreno	Alcaldía Benito Juárez	
Acusa de Información Vía Infomex	19/12/2019 15:19	19/12/2019 15:19	Acuses	Patricia Moreno	Alcaldía Benito Juárez	

Cerrar sesión

11

11

Confirma respuesta de información vía INFOMEX

Datos generales

Folio 0419000449119

Proceso

Solicitud de Información

(Mostrar Detalle...)

Respuesta a la solicitud

En alcance a la solicitud recibida, dirigida a la Oficina de Información Pública, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada está disponible públicamente para su consulta.

Tipo de respuesta: Entrega información vía Infomex

Respuesta Información Solicitada

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419000449119 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

Archivos adjuntos de respuesta

- 449119.pdf
- Cuestionario ESSIP.doc
- acuerdo 004-19-E13.pdf

Número de servidores que intervinieron para dar respuesta 2

Confirma que la información a enviar es correcta Si

Cerrar

1

1

1

1

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419000449119 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 5422-5598

La información que nos ocupa, puede ser consultada en el módulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía, ubicado en la Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

— ATENTAMENTE

Lic. Eduardo Pérez Romero
— UD de la Unidad de Transparencia

"Con el propósito de evaluar la calidad en la atención a las solicitudes de información pública. Le pedimos de favor que responda el cuestionario adjunto, de la Encuesta de Satisfacción del Solicitante de Información Pública y lo envíe a la Dirección de Evaluación y Estudios Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F. a la cuenta "

Evaluacion@infodf.org.mx"

1

2

3

4



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

0036

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general	
Número de expediente	Tipo de medio de impugnación
INFOCDMX/RR.IP.0036/2020	Acceso a la Información
Fecha y hora de interposición.	Folio de la solicitud de información
<u>08/01/2020 00:00</u>	0419000449119
Entidad federativa	Sujeto obligado
Ciudad de México	Alcaldía Benito Juárez
Estado actual	Fecha estado
Recibe Entrada	<u>21/01/2020 13:35</u>
Comisionado ponente	
Aristides Rodrigo Guerrero García	

Información del recurrente
Información de la solicitud
Información del Medio de Impugnación
Información de la ponencia

Guardar Aplicar Respuesta

100

100



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general

Información del recurrente

Tipo de recurrente*

Física

Nombre(s)*

PATRICIA

Primer apellido*

Alfaro

Segundo apellido*

p. ej. Estrada

Teléfono fijo

Código del área

p. ej. 01777

Teléfono*

p. ej. 51348967

Extensión

p. ej. 2240

Teléfono celular

Correo electrónico*

tahipat@yahoo.com

¿Cuenta con representante legal?

País*

MEXICO

Entidad federativa*

Selecciona una opción

Calle*

p. ej. Universidad

Código postal*

p. ej. 03040

Municipio o delegación*

Selecciona una opción

Número exterior*

p. ej. 5000

Colonia*

Selecciona una opción

Número interior

p. ej. 302

Información de la solicitud

Información del Medio de Impugnación

Información de la ponencia

Entorno de acceso
sonoras con discapacidad

Guardar

Aplicar respuesta



SITIOS DE INFORMACIÓN



GUOS4310

TEL: 01 55 355 43 24

AVISO DE PRIVACIDAD

GUÍAS

)

)

)

)



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

Fecha de recepción de la solicitud

06/12/2019 00:00:00

Fecha de límite de respuesta a la solicitud

26/12/2019 00:00:00

Descripción de la solicitud

En relación con el contrato de servicio número DGA/S-043-A03/2018 Aplicación de seguridad y prevención del delito con la empresa SAI-TEL S.A. de C.V., solicito lo siguiente

- Contrato
- Anexos del contrato
- Convenio modificatorio
- Acta de entrega-recepción del servicio (o cualquier evidencia del servicio realizado)
- Vínculo electrónico para descargar la aplicación

En caso de que la app no esté terminada, solicito que me informen cuál es el estado de avance y en qué fecha se tiene programada la entrega.

Otros datos para facilitar su localización

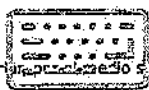
Documentación de la solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
No se encontraron registros.		

Respuesta ambiente de acceso

sonas con discapacidad LA SOLICITUD 0419000449119 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRP



Se lo anterior por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELÉFONO

información que nos ocupa, puede ser consultada en el módulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el

SITIOS DE INFORMACIÓN



)

)

)

)



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de Impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general

Información del recurrente:

Información de la solicitud:

Información del Medio de Impugnación

Medio de Notificación

Córrer electrónico

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

Falta anexos del contrato

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
No se encontraron registros.		

¿Es extemporáneo?

Información Complementaria

Permisión de acceso

Personas con discapacidad

Archivo de Información Complementaria

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
contrato		

SÍTIOS DE INFORMACIÓN



20

20



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Estimado Solicitante de Información Pública

El propósito de la presente encuesta es evaluar la calidad en la atención a solicitudes de información pública. Ayúdenos a mejorar este servicio respondiendo las siguientes preguntas, mismas que son de carácter confidencial, resguardan su identidad y sólo se utilizarán con fines estadísticos para mejorar los aspectos que se abordan.

Folio de la Solicitud de información pública: _____ Fecha: _____
(13 dígitos) (Formato: DD/MM/AAAA)

Instrucciones de llenado: Por favor, cruce el número a la izquierda de la opción que corresponda a su opinión.

A) En general, ¿cómo califica usted la atención que le dio el personal de la Oficina de Información Pública que recibió y dio respuesta a su solicitud de información?

(1)	Buena	(2)	Regular	(3)	Mala
-----	-------	-----	---------	-----	------

B) En general, ¿cómo califica usted la respuesta que recibió a su solicitud de información?

(1)	Buena	(2)	Regular	(3)	Mala
-----	-------	-----	---------	-----	------

C) El tiempo de respuesta a su solicitud de información fue:

(1)	Adecuado	(2)	Regular	(3)	Excesivo
-----	----------	-----	---------	-----	----------

D) La información que usted recibió fue:

(1)	Clara	(2)	Regular	(3)	Confusa
-----	-------	-----	---------	-----	---------

E) ¿Qué tanto coincidió la información que usted recibió respecto de la que pidió?

(1)	Totalmente	(2)	Parcialmente	(3)	Nada
-----	------------	-----	--------------	-----	------

F) En caso de no haberle dado totalmente respuesta a su solicitud, ¿Le explicaron por qué?

(1)	Sí	(2)	No
-----	----	-----	----

G) ¿Sabe que de no quedar conforme con la respuesta que recibió, usted tiene derecho a interponer un recurso de revisión (queja) ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal?

(1)	Sí	(2)	No
-----	----	-----	----

CONTINÚA EN LA PARTE POSTERIOR →

11

12

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



96

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

H) ¿Por cuál medio se enteró del derecho de acceso a la información pública?

(1) Televisión	(2) Radio	(3) Periódicos o revistas	(4) Internet
(5) Publicidad en vía pública o en transportes públicos	(6) Amigos o conocidos	(7) Otro (especifique)	

I) Si tiene usted algún comentario o sugerencia, anótela por favor:

Datos socioeconómicos del solicitante

(Sólo serán usados con fines estadísticos, no se solicita el nombre del encuestado).

Por favor, cruce el número a la izquierda de la opción que corresponda.

J) Sexo

(1) Masculino	(2) Femenino
---------------	--------------

K) Edad

--	--

L) Ocupación:

(1) Empresario	(2) Medios de comunicación	(3) Comerciante	(4) Servidor Público
(5) ONG	(6) Académica o Estudiante	(7) Empleado u obrero	(8) Asociación política
(9) Otro (especifique)			

M) Último grado de estudios:

(1) Sin estudios	(2) Primaria	(3) Secundaria
(4) Bachillerato o Carrera Técnica	(5) Licenciatura	(6) Maestría o Doctorado

N) Ingreso familiar mensual aproximado:

(1) Hasta \$1,870	(2) De \$1,871 a \$5,610	(3) De \$5,611 a \$9,350	(4) De \$9,351 a \$13,090
(5) De \$13,091 a \$18,700	(6) De \$18,701 a \$20,000	(7) De \$20,001 a \$50,000	(8) Más de \$50,000

¡GRACIAS!

FIN DE CUESTIONARIO

1 1

1 1



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: PATRICIA ALFARO

SUJETO OBLIGADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0036/2020

FOLIO: 0419000449119

Ciudad de México a **TRECE DE ENERO** de dos mil veinte.

En términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica remitió por razón de turno a la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García el expediente con la clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.0036/2020** y ordenó su registro en el libro de gobierno, formado con motivo de la inconformidad presentada por el promovente, en contra de la respuesta emitida a la solicitud de información citada al rubro.

En atención a los antecedentes antes señalados, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Se **ADMITE** a trámite el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*).

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 237, fracción VI y 239, segundo párrafo, de la Ley en la materia, en aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de la parte recurrente, se tienen por expresadas sus razones o motivos de inconformidad.

TERCERO: Atento a lo dispuesto en los artículos, 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, téngase como medio para oír y recibir notificaciones **EL CORREO ELECTRONICO SOLICITADO** por la parte recurrente **tahipat@yahoo.com**.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: PATRICIA ALFARO

SUJETO OBLIGADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0036/2020

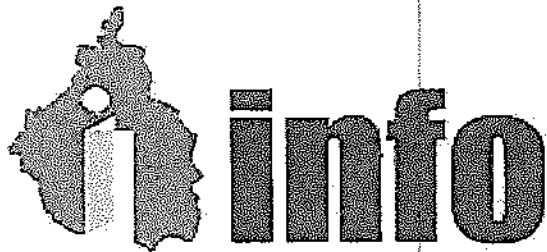
FOLIO: 0419000449119

CUARTO: Con fundamento en el artículo 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, y el *"Acuerdo por el que se aprueba el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones relativas a los medios de impugnación, denuncias y procedimientos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México"*; se informa al Sujeto Obligado que las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento se practicarán a través del correo electrónico oipbenitojuarez@hotmail.com y recursoderevisionondbj@gmail.com de su Unidad de Transparencia.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Transparencia, se admiten como documentales para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, y los anexos de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente de mérito para que, en un plazo máximo de **SIETE DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos, apercibidos que para el caso no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por precluido este derecho.

SÉPTIMO: Con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia* se informa a las partes que en cualquier momento del procedimiento podrá haber una conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado, cuyo acuerdo de conciliación se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: PATRICIA ALFARO

SUJETO OBLIGADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0036/2020

FOLIO: 0419000449119

OCTAVO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240 y 241, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Transparencia, a fin de que este Instituto cuente con elementos suficientes para resolver el presente medio de impugnación, se informa al *Sujeto Obligado* que en cualquier momento se podrá REQUERIR que remita diligencias para mejor proveer.

NOVENO: Se informa a las partes que podrán consultar el expediente y presentar promociones en el domicilio ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, durante todos los días hábiles del año. Asimismo, se establece que se podrá remitir documentación a través del correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx, el cual tiene una capacidad máxima de 10MB, durante todos los días hábiles del año.

DÉCIMO: Notifíquese el presente acuerdo a las partes, en los medios señalados en los puntos TERCERO y CUARTO del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firma el Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: PATRICIA ALFARO

SUJETO OBLIGADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0036/2020

FOLIO: 0419000449119

Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición
de Cuentas de la Ciudad de México.

BFBIMP

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 18, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicia el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustentación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de los partes en los expedientes, dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, u de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se vea por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo regularán. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligados y si ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recursos de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 895, Col. Narvarte Poniente, CP: 03020 Alameda, Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5030-2120 y 5030-2051; correo electrónico: datos.personales@instituto.org.mx o la dirección electrónica www.instituto.org.mx

Notificación

1 mensaje

Luis Roberto Palacios Muñoz <luis.palacios@infocdmx.org.mx>

5 de febrero de 2020, 13:46

Para: "tahipat@yahoo.com" <tahipat@yahoo.com>, "oipbenitojuarez@hotmail.com" <oipbenitojuarez@hotmail.com>, "recursosderevisiondbj@gmail.com" <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0036/2020

Por medio de la presente, de conformidad en los artículos 230 y 237 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral primero del acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Numeral primero:

PRIMERO. Se aprueba el uso de las notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos de los que conoce este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, con las excepciones previstas en la LTAIPRC y la LPDPPSO, en las que se disponga una manera específica para llevarlas a cabo.

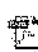
...Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García:

ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx...

"(sic).

Se le notifica el acuerdo del recurso de revisión radicado en el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con número de Expediente INFOCDMX/RR.IP. 0036/2020, de auto de fecha **trece de enero** del año en curso.

Lo anterior para los efectos legales que haya lugar; **NOTIFIQUESE.**

 **36-2020.pdf**
14016K



Coordinación General de Gobernabilidad
Subdirección de Información Pública y Datos
Personales



“2020, AÑO DE LEONA VICARIA”
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/246/2020
Asunto: Requerimiento de Alegatos
Ciudad de México, a 05 de febrero de 2020.

ACUSE
ACUSE

Mtro. Miguel Ángel Guevara Rodríguez
Director General de Administración
Presente.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente RR. IP. 0036/2020.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que EL LUNES 10 DE FEBRERO DE 2020, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

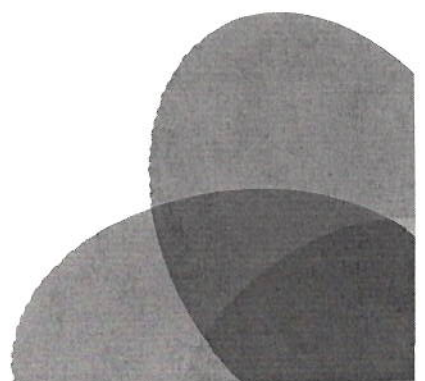
Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comentario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Por ausencia de la Lic. Liliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, J.U.D. de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública y
Datos Personales



ACUSE



ACUSE

Coordinación General de Gobernabilidad
Subdirección de Información Pública y Datos
Personales



"2020, AÑO DE LEONA VICARIA"
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/266/2020
Asunto: **Requerimiento de Alegatos**
Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

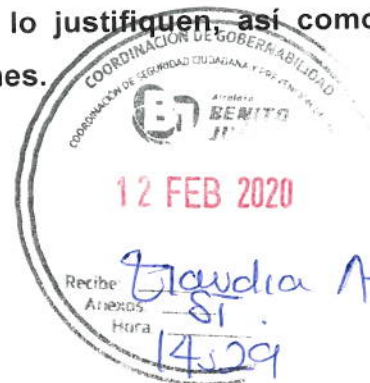
Lic. Cesar Barrientos Deras
Coordinador de Seguridad Ciudadana
y Prevención del Delito.
Presente.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente RR. IP. 0036/2020.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **EL JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2020**, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.



Atentamente

Por ausencia de la Lic. Liliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, J.U.D. de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública y
Datos Personales

100

1

2

3

4

100



Alcaldía
BENITO JUÁREZ

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Coordinación General de Gobernabilidad
Subdirección de Información Pública y Datos Personales

SECRETARÍA TÉCNICA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

13 FEB 2020

ACUSE RECIBIDO

Monitoreo:

Hora:

14:51

oficio/27 hojas

00002037

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/264/2020

Asunto: Alegatos y Complementaria RR.IP.0036/2020
Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020

Aristides Rodrigo Guerrero García
Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales
y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 13 de enero de 2020, notificado a este Sujeto Obligado vía correo electrónico el 05 de febrero del año en curso, me permito formular alegatos en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0036/2020**, interpuesto por **PATRICIA ALFARO**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **0419000449119**, siendo las siguientes:

- Acuse generado con motivo de la notificación de la respuesta complementaria contenida en el oficio ABJ/CGG/SIPDP/263/2020 y anexos, de fecha 12 de febrero de 2020, al correo señalado tahipat@yahoo.com.
- Acta de la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez; por medio de la cual, se clasificó como información confidencial que contiene datos personales tales como; domicilio, nacionalidad, edad, número de folio de la identificación oficial y/o pasaporte, cuenta catastral y/o Predial, Registro Federal de Contribuyente (RFC) y de la Clave Única de Registro de Población (CURP), misma que se aplica por analogía al caso en concreto, de conformidad al ACUERDO 1072/S0703-08/2016, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (ahora Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de agosto de 2016, en el que dio a conocer el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, a través de su oficio **ABJ/DGA/DRMSG/0159/2020**, mediante el cual atiente todos los puntos que solicita el recurrente, anexando nuevamente contrato DGA/S-043-A03/2018 "Para la aplicación de seguridad y prevención del delito", cabe resaltar que no se realizó convenio modificatorio y referente al acta de entrega-recepción del servicio, le informo que no existe acta, toda vez que en el procedimiento de Adquisiciones, no se tiene contemplado una entrega-recepción, por ser un servicio. Con respecto al vínculo electrónico para descargar la aplicación, el Coordinador de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, mediante oficio **CSCPD/150/2020**,

informa que reitera su respuesta emitida a través del oficio CSCPD/1059/2019; por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información**

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración, y por el Coordinador de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito de esta Alcaldía, una vez gestionada la solicitud ante la misma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

**Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales**

Por Ausencia de la Lic. Liliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/263/2020
Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020
Asunto: Respuesta Complementaria

**C. Solicitante
Presente**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **0419000449119**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0036/2020** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y en base a la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Oficio **ABJ/DGA/DRMSG/0159/2020**, de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, mediante el cual atiende todos los puntos que solicita el recurrente, anexando nuevamente contrato DGA/S-043-A03/2018 "Para la aplicación de seguridad y prevención del delito", cabe resaltar que no se realizó convenio modificatorio. Referente al acta de entrega-recepción del servicio, le informo que no existe acta, toda vez que en el procedimiento de Adquisiciones, no se tiene contemplado una entrega-recepción, por ser un servicio.
- Oficio **CSCPD/150/2020**, suscrito por el Coordinador de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, adscrito a la Coordinación General de Gobernabilidad de esta Alcaldía, mediante el cual informa que reitera su respuesta emitida a través del oficio **CSCPD/1059/2019**, con respecto al vínculo electrónico para descargar la aplicación, de la solicitud de información del particular.
- Acuerdo **005/2019-E12** correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Alcaldía Benito Juárez, de conformidad al artículo 177 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se encuentra clasificada como confidencial, toda vez que la misma contiene datos personales como son: domicilio, nacionalidad, edad, número de folio de la identificación oficial y/o pasaporte, cuenta catastral y/o Predial, Registro Federal de Contribuyente (RFC) y de la Clave Única de Registro de Población (CURP), misma que se aplica por analogía al caso en concreto, de conformidad al ACUERDO 1072/S0703-08/2016, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (ahora

Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de agosto de 2016, en el que dio a conocer el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo **192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: *“Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”*.


Asimismo, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales

Por Ausencia de la Lic. Liliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO”

Ciudad de México a 11 de febrero de 2020

Oficio: ABJ/DGA/DRMSG/0159/2020

Asunto: Recurso de Revisión RR. IP.

0036/2020

LIC. LILIANA G. MONTAÑO GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y
DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención a su similar **ABJ/CGG/SIPDP/246/2020**, recibido en esta Dirección el pasado 05 de febrero de 2020, donde hace del conocimiento de la Dirección General de Administración, el Recurso de Revisión **RR. IP. 0036/2020**.

Para efectos de exponer los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, asociados con el acto administrativo que motivaron al recurrente a interponer el Recurso de Revisión ya citado hago de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección General de Administración, recibió la solicitud de información con número de folio **0419000449119**, requiriendo la siguiente información:

En relación con el contrato de servicio número DGA/S-043-A03/2018 Aplicación de seguridad y prevención del delito con la empresa SAI-TEL, S. A DE C.V. solicito lo siguiente

- Contrato
- Anexos del contrato
- Convenio modificadorio
- Acta de entrega-recepción del servicio (o cualquier evidencia del servicio realizado)
- Vínculo electrónico para descargar la aplicación

En caso de que la app no está determinada, solicitó que me informe cual es el estado de avance y en qué fecha se tiene programada la entrega.

Sobre el particular, se emitió el oficio ABJ/DGA/DRMSG/1812/2019, en el cual se brindó la información a la solicitud citada, consistente en lo siguiente:

Sírvase encontrar anexo del contrato DGA/S-043-A03/2018, "Para la aplicación de seguridad y prevención del delito", cabe aclarar que no se realizó convenio modificadorio. Referente al Acta de entrega-recepción del servicio, le informo que no existe acta, toda vez que en el procedimiento de Adquisiciones, no se tiene contemplado una entrega- recepción, por ser un servicio.

Conforme al Vinculo electrónico para descargar la aplicación, esta Dirección a mi cargo no cuenta con la información al respecto, Favor de canalizar la presente solicitud a la Coordinación de Seguridad ciudadana y Prevención del Delito, por ser ámbito de su competencia.

Acto seguido se recibió con fecha 05 de febrero de 2020 del corriente el Recurso de Revisión **RR. IP. 0036/2020**, en el cual se observa que el acto que recurre y puntos petitorios versan de la siguiente manera:

Faltan anexos del contrato

Por consiguiente y con la información actualizada, derivada del análisis exhaustivo realizado y con el propósito de atender de manera adicional y transparente la información requerida por el solicitante, se reitera que en los archivos que se generan en esta Dirección a mi cargo, el contrato DGA/S-043-A03/2018, "Para la aplicación de seguridad y prevención del delito", no se llevó a cabo convenio modificatorio, así mismo se indica que el contrato no contiene anexos adicionales, toda vez que el anexo técnico del servicio se encuentra dentro del mismo en la página cuatro. Se reenvía contrato para mejor proveer.

Respecto a la respuesta que fue enviada con anterioridad con el oficio CSCP/1059/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, se complementa y se señala que la aplicación denominada "Cinco D vecino vigilante" se encontraba en las aplicaciones "Google Play" para dispositivos con sistema operativo "Android" y en la "App Store" para dispositivos con sistema operativo "iOS" Apple, precisando que esta se encuentra fuera de servicio por vencimiento de la licencia y contrato.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

La información se envía con fundamento y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual establece:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCÍA

C.c.o.p. Mtro. Miguel Ángel Guevara Rodríguez, Director General de Administración.
C.P. Luis E. Catillo Guzmán.-Coordinación de Buen Gobierno. Presente.

SAHT/DDJVA/ldrh*
Folio 852
Fecha 15/1

ALCALDÍA
BENITO JUÁREZ
205732

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
Generales
Subdirección de Recursos Materiales

CDMX

CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO DGA/S-043-A03/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: "SAL-TEL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR HUGO GONÍ MICHEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA DELEGACIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- 1.2 MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018.
- 1.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTICULO 71 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, 122 ULTIMO PÁRRAFO Y 125 FRACCION I Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACION CON EL ARTICULO TRIGESIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDIA EN BENITO JUAREZ, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRISIR CONTRATOS CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMAS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER INDOLE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, NUMERO 431, VIGESIMA EPOCA DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2018.
- 1.4 EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVÓ DE LA INVITACION RESTRINGIDA CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES N° PIR-ABJ-DRMSG-007-2018, PARA "APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO", CON BASE EN LA REQUISICIONES S-273, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 INCISO B, 28, 56 Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

27

La información que se encuentra lestadá dentro de la docu- yntal es información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la LTIAPRO-CDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son: número de folio de la identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

15 EN TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA AUTORIZACION DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

No. O.S.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	AREA
9273	02 CD 03 1 7 1 201 111180 2231 1 1 70	35,000,000.00	DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

16 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISION DEL NORTE No. 1611, COLONIA SANTA DE LA ATONAZA CP 03510, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE SAI-TEL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23657 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46, DE MÉXICO D.F., POR EL LIC. JUAN M. ALVÁREZ MORENO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FOLIO 122617 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 CIUDAD DE MÉXICO.

II.2. QUE VICTOR HUGO GOÑI MICHEL, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23657 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL LIC. JUAN ALVAREZ MORENO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. DE FOLIO- [REDACTED] Y CLAVE ELECTORAL [REDACTED], EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. QUE SU REPRESENTANTE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN GENERAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: [REDACTED]

Información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en la Declaración Segunda Sesión del Comité de Transparencia del 19 de Noviembre de 2010, donde se clasifican los datos personales como son: DOMICILIO, NACIONALIDAD, EDAD, NÚMERO DE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y/O PAGAPORTE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (RFC), VALOR CATASTRAL, CUENTA CATASTRAL Y/O PREDIAL Y DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).

La información que se encuentra testada dentro de la documental es información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LTAIPRECDDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son: número telefónico, domicilio particular.

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO: [REDACTED]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

Información clasificada como confidencial de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en la Oficina Segunda Sección Extraordinaria de Comité de Transparencia del 19 de Noviembre de 2019, donde se clasifican los datos de identificación oficial, VO PASAPORTE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (RFC), VALOR CATASTRAL, CUENTA CATASTRAL, VO FEDERAL Y DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).

ALCALDIA -
BENITO JUÁREZ
2018-2021

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Materiales, Insumos y Servicios
Contratos

CDMX

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA" SUYA REQUIERE EL SERVICIO DE APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

SS	PART.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3-273	01	APLICACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO	SERVICIO	1	\$4,399,690.00	\$4,399,690.00
					SUBTOTAL	\$4,399,690.00
					IVA	\$569,440.00
					TOTAL	\$4,969,130.00

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CÉNTAVOS

ANEXO TECNICO DEL SERVICIO

N° PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	APLICACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: 1. ANALISIS COMPARATIVO 2. ANALISIS DETALLADO DE INCIENDOS Y ESPERANTAS MEDIANTE EL PROGRAMA ONCO 2	1	SERVICIO

Contrato Folio 5423 Sesión 1248
Por la Dirección General de Administración, Materiales, Insumos y Servicios, Al. CDMX

Página 4 de 10

CONTRATO DE SERVICIO DE APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO



1. ANALISIS Y REPORTE DETALLADO DE LA PERCEPCION DE INSEGURIDAD Y VIOLENCIA DERIVADOS DE LA ENCUESTA SOBRE VIOLENCIA REALIZADA EN 2017 Y 2018		
1.3 EJECUCION Y ANALISIS DE UNA NUEVA ENCUESTA A LA COMUNIDAD DE BENITO JUAREZ CON FINES COMPARATIVOS		
1.4 ANALISIS DE LOS DATOS Y CIFRAS OFICIALES EN CUANTO A LA INSEGURIDAD EN LA ALCALDIA		
1.5 ANALISIS DE DATOS NO OFICIALES RELEVADOS POR ASOCIACIONES CIVILES O CIUDADANAS, EMPRESAS Y GRUPOS DE ANALISIS, PREVENCION Y COMBATE A LA DELINCUENCIA.		
2. INTERPRETACION Y REPORTES		
2.1 REALIZAR LAS PROYECCIONES, ESTUDIO COMPARATIVO DEL IMPACTO SOCIAL PARA DETERMINAR		
A) INCIDENCIA, FRECUENCIA Y TENDENCIA DE LOS DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS MAS COMUNES Y DE MAYOR IMPACTO EN LA COMUNIDAD		
B) ZONAS, ZONAS Y AREAS DE MAYOR RIESGO PARA DICHOS EVENTOS		
C) HORARIOS Y DIAS DE LA SEMANA EN QUE SE PRESENTAN		
D) GENERO Y EDADE DE LAS VICTIMAS PARA DICHOS DELITOS		
E) PERCEPCION Y PREOCUPACION DE LA COMUNIDAD SOBRE LOS DELITOS, FALTAS ADMINISTRATIVAS Y EL CLIMA DE INSEGURIDAD		
3. MEDIDAS PREVENTIVAS, EQUASIVAS, CORRECTIVAS Y REACTIVAS		
3.1 PRESENTAR UN REPORTE DEL PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL QUE INCLUYA		
A. NECESIDADES DE CONCERTOS PREVENTIVOS PARA LA COMUNIDAD		
B. NECESIDADES DE ADAPTACION DE ESPACIOS PUBLICOS		
C. CERTIFICACIONES DE PREVENCION DEL DELITO A TRAVES DEL RIESGO AMBIENTAL		
D. NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGIA		
E. NECESIDADES DE COMUNICACION Y RESPUESTA ANTE EVENTOS DELICTIVOS		
F. PROGRAMAS DE PARTICIPACION CIUDADANA		
G. ESTRATEGIAS DE MONITOREO Y MEDICION DE LOS INDICADORES DELICTIVOS		
H. EQUIPAMIENTO NECESARIO Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD		
I. ESTADO DE FUERZA POLICIAL NECESARIO PARA LAS NECESIDADES DE LA ALCALDIA		
J. PLAN DE RECURSOS PARA PROGRAMAS FEDERALES Y PARTICIPACION EMPRESARIAL		

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DESIENDO AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA.- LA ALCALDÍA, PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EN CONCEPTO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO, LA CANTIDAD DE \$4,309,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100M.N.) MÁS EL 16% DE IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), LA CANTIDAD TOTAL DE \$4,988,440.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N.)

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS CUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GDF 971205 ANA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AREA 1 DISTRITO FEDERAL C.P.06000 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL "SERVICIO DE APLICACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO" PREVIA CITA CON EL RESPONSABLE DEL AREA, EL LIC. ÁNGEL LUNA PACHECO DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PROTECCIÓN CIVIL AL TEL 54 22 63 00 EXT.1126

QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS O MALA FE. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TERMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA FIANZA DE GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL NUMERO 103-112-0034127 EXPEDIDA POR AFIANZADORA CBL FIDUCIA S.A DE C.V. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$430,900.00, Y EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL IVA); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 176 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO

EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES SEGUROS DE FIANZAS.

DECIMA-
PRIMERA

PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA FACTADA. TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DECIMA
SEGUNDA.-

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREDITADOR "EL PROVEEDOR".

DECIMA
TERCERA.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO

2.- SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS SERVICIOS EN LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.-----

3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.-----

4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.-----

5.- SI SE DETERMINA FALSEDAZ EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIAN LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

6.- SI NO ENTREGA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA.-----

7.- SI EL "PROVEEDOR" NO DA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO.-----

8.- "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.-----

9.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".-----

DÉCIMA
CUARTA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALCUNA DE "LA ALCALDÍA".-----

ALCALDÍA
BENITO JUÁREZ
2014-078

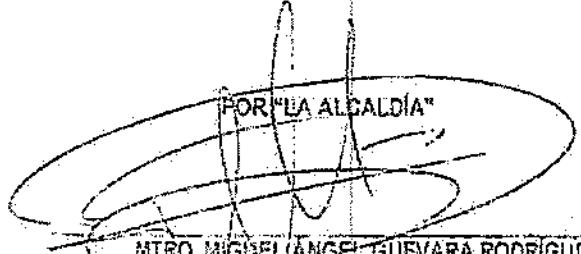
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
Generales
Subsecretaría de Recursos Materiales

CDMX

CDRMA
QUINTA:

JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

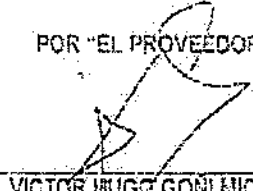
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTEFOLDADO DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



POR "LA ALCALDÍA"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

POR "EL PROVEEDOR"

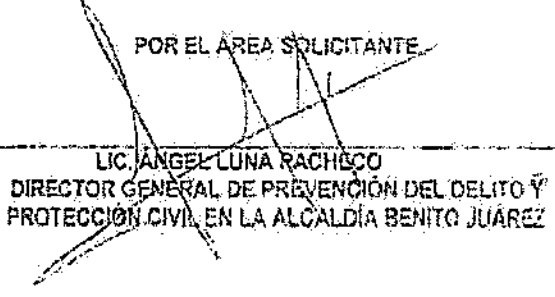


VICTOR HUGO GONI MICHEL
REPRESENTANTE LEGAL
SATEL, S.A. DE C.V.



C.P. ISMAEL CHALIGO GARCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

POR EL ÁREA SOLICITANTE



LIC. ÁNGEL LUNA PACHECO
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
PROTECCIÓN CIVIL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/263/2020
Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020
Asunto: Respuesta Complementaria

**C. Solicitante
Presente**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **0419000449119**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0036/2020** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y en base a la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Oficio **ABJ/DGA/DRMSG/0159/2020**, de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, mediante el cual atiende todos los puntos que solicita el recurrente, anexando nuevamente contrato DGA/S-043-A03/2018 "Para la aplicación de seguridad y prevención del delito", cabe resaltar que no se realizó convenio modificatorio. Referente al acta de entrega-recepción del servicio, le informo que no existe acta, toda vez que en el procedimiento de Adquisiciones, no se tiene contemplado una entrega-recepción, por ser un servicio.
- Oficio **CSCPD/150/2020**, suscrito por el Coordinador de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, adscrito a la Coordinación General de Gobernabilidad de esta Alcaldía, mediante el cual informa que reitera su respuesta emitida a través del oficio **CSCPD/1059/2019**, con respecto al vínculo electrónico para descargar la aplicación, de la solicitud de información del particular.
- Acuerdo **005/2019-E12** correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Alcaldía Benito Juárez, de conformidad al artículo 177 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se encuentra clasificada como confidencial, toda vez que la misma contiene datos personales como son: domicilio, nacionalidad, edad, número de folio de la identificación oficial y/o pasaporte, cuenta catastral y/o Predial, Registro Federal de Contribuyente (RFC) y de la Clave Única de Registro de Población (CURP), misma que se aplica por analogía al caso en concreto, de conformidad al ACUERDO 1072/S0703-08/2016, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (ahora

Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de agosto de 2016, en el que dio a conocer el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo **192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: *“Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”*.

Asimismo, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales

Por Ausencia de la Lic. Liliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México





COORDINACIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
PREVENCIÓN DEL DELITO



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"

Oficio: CSCPD/150/2020

Ciudad de México a 12 de febrero de 2020

Asunto: Respuesta RR.IP.0036/2020

Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D de la Unidad de Transparencia
Presente

Por medio del presente y en atención al oficio ABJ/CG/SIPDP/266/2020, de fecha 12 de febrero de 2020, a través del cual remite el RR.IP.0036/2020, presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México, al respecto me permito manifestar los siguientes alegatos:

Se reitera la respuesta emitida a través del oficio CSCPD/1059/2019, con respecto al vínculo electrónico para descargar la aplicación, de la solicitud de información del particular.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador

Lic. César Barrientos Deras



CSAC/jjmc*

RV: Notificación Acuerdo de Ampliación y de Cierre del Exp. INFOCDMX RR.IP. 0036/2020

1 mensaje

Delegación Benito Juárez <oipbenitojuarez@hotmail.com>
Para: "recursosderevisiondbj@gmail.com" <recursosderevisiondbj@gmail.com>

24 de febrero de 2020, 13:20

De: José Mendiola Esquivel <jose.mendiola@infocdmx.org.mx>
Enviado: lunes, 24 de febrero de 2020 12:41 p. m.
Para: tahipat@yahoo.com <tahipat@yahoo.com>; oipbenitojuarez@hotmail.com <oipbenitojuarez@hotmail.com>
Asunto: Notificación Acuerdo de Ampliación y de Cierre del Exp. INFOCDMX RR.IP. 0036/2020

Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Expediente: **INFOCDMX RR.IP. 0036/2020**

Por medio de la presente, de conformidad en los artículos 230 y 237 fracción III de la *Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, así como del artículo 14 fracción IV del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y el numeral primero del acuerdo:

"ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO .

Numeral primero:

PRIMERO. Se aprueba el uso de las notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos de los que conoce este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, con las excepciones previstas en la LTAIPRC y la LPDPPSO, en las que se disponga una manera específica para llevarlas a cabo.

*...Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García:
ponencia:guerreiro@infocdmx.org.mx...*

"(sic).

Se le notifica el acuerdo del recurso de revisión radicado en el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con número de Expediente **INFOCDMX RR.IP. 0036/20209**, de auto de fecha **trece de enero de dos mil veinte**.

Lo anterior para los efectos legales que haya lugar; **NOTIFIQUESE**.





COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX RR.IP.0036/2020

FOLIO: 0419000449119

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veinte.

La ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García da cuenta de los siguientes antecedentes del expediente INFOCDMX RR.IP.0036/2020.

1. Que el término legal de **TREINTA** días con que cuenta este Instituto para resolver el presente recurso transcurrió del **catorce de enero al veinticinco de febrero** de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Ley de Transparencia).
2. Que el término legal de **SIETE** días otorgado a las partes para presentar alegatos y manifestaciones transcurrió **para las partes del seis al catorce de febrero de dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 243, fracción II de la Ley de Transparencia, sin que se recibieran manifestaciones por parte del Sujeto Obligado.

PRIMERO. Glosa de constancias. Agréguese al expediente los documentos de la cuenta para que obren como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Recepción de Alegatos. Ténganse por recibidas las pruebas y alegatos presentados por el Sujeto Obligado.

TERCERO. Preclusión de derecho. Transcurrido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos por parte de la recurrente, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia, se **declara precluido dicho derecho;**

CUARTO. Ampliación. Con fundamento en el artículo 239 de la Ley de Transparencia, se **decreta la ampliación de plazo** para resolver el presente asunto, por **diez días hábiles más**, considerando la complejidad de estudio del presente recurso de revisión; resultando que el nuevo término para resolver es el **diez de marzo de dos mil veinte.**

QUINTO. Cierre de Instrucción. Al no advertirse ninguna diligencia pendiente por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **declara cerrado el periodo de instrucción**, a efecto de que se proceda a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.



COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX RR.IP.0036/2020

FOLIO: 0419000449119

SEXto. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación, correspondientes.

Así lo proveyó y firma el Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Aristides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

JME/JRBM

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 17, 21, 5º, 9º, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes, dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo Informe de Ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtro. Aristides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 05020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5636-2051; correo electrónico: datos_personales@infoedf.org.mx o la dirección electrónica: www.infoedf.org.mx.

Folio: Atiende:

F. Registro: F. Documento:

N° Oficio:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
JEFATURA DE LA ALCALDÍA
CONTROL DE GESTIÓN

Remitente:

Dirigido A:

Cargo:

Expediente:

Institucion:

Asunto:

Seguimiento:

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dir. de Igualdad Sustantiva | <input type="checkbox"/> Coord. de Seg. Ciudadana y Prev. del Delito | <input type="checkbox"/> Para atención y seguimiento |
| <input type="checkbox"/> Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos y de Gobierno | <input type="checkbox"/> Coord. de Comunicación Social | <input type="checkbox"/> Para su conocimiento |
| <input type="checkbox"/> Dir. Gral. de Administración | <input type="checkbox"/> Dir. Gral. de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos | <input type="checkbox"/> Dar respuesta por Correo Electrónico |
| <input type="checkbox"/> Dir. Gral. de Desarrollo Humano y Social | <input type="checkbox"/> Asesor | <input type="checkbox"/> Comentar conmigo |
| <input type="checkbox"/> Dir. Gral. de Planeación, Desarrollo y Participación | <input type="checkbox"/> Secretaria Particular | <input type="checkbox"/> Para su difusión |
| <input type="checkbox"/> Dir. Ejecutiva de Servicios Urbanos | <input type="checkbox"/> Dir. Ejecutiva de Protección Civil | <input type="checkbox"/> Elaborar respuesta para firma |
| <input type="checkbox"/> Jefatura de Gobernabilidad de la Alcaldía | <input type="checkbox"/> Transparencia | <input type="checkbox"/> Elaborar Nota Informativa |
| <input type="checkbox"/> Eventos | | <input type="checkbox"/> Asistir en representación |
| | | <input type="checkbox"/> Localizar antecedentes |
| | | <input type="checkbox"/> Compartir Agradecimiento |
| | | <input type="checkbox"/> Acompañarme |
| | | <input type="checkbox"/> Agendar |
| | | <input type="checkbox"/> Descargar |



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de
la Ciudad de México.

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0036/2020

SECRETARÍA TÉCNICA

MX09.INFODF.6ST.2.4.1577.2020

6 de marzo de 2020.

832

LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto en los artículos 246, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 15, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto, en vía de notificación, adjunto al presente la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0036/2020**, interpuesto en contra del sujeto obligado que al rubro se cita; aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la **Séptima Sesión Ordinaria** celebrada el **veintiséis de febrero de dos mil veinte**; misma que se terminó de engrosar el 6 de marzo de 2020; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez. (Electrónica)
Expediente:INFOCDMX/RR.IP.0036/2020

CNTT/AMBH



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-right quadrant of the page.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0036/2020

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA¹

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto con motivo de la respuesta emitida por la Alcaldía Benito Juárez en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 0419000449119, interpuesta por la particular.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	2
I. <i>Solicitud</i>	2
II. Admisión e instrucción.....	6
CONSIDERANDOS.....	10
PRIMERO. Competencia.....	10
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	10
TERCERO. Responsabilidad.....	15
RESUELVE.....	15

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Sistema Nacional de Transparencia	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

¹ Proyectista José Mendiola Esquivel



R



GLOSARIO	
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Benito Juárez.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1. Inicio. El seis de diciembre², la ahora recurrente presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 0419000449119, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“ ...

Modalidad en la que solicita el acceso a la información:

Otro

Descripción clara de la solicitud de información:

En relación con el contrato de servicio número DGA/S-043-A03/2018 Aplicación de seguridad y prevención del delito con la empresa SAI-TEL S.A. de C.V., solicito lo siguiente

Contrato

Anexos del contrato

Convenio modificatorio

Acta de entrega-recepción del servicio (o cualquier evidencia del servicio realizado)

Vínculo electrónico para descargar la aplicación

En caso de que la app no esté terminada, solicito que me informen cuál es el estado de avance y en qué fecha se tiene programada la entrega.

Datos para facilitar su localización:

...” (Sic)

² Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil diecinueve, salvo manifestación en contrario.



2



INFOCDMX/RR.IP-0036/2020

1.2. Respuesta. El diecinueve de diciembre de dos mil veinte, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, adjuntando la siguiente documentación:

- Acuerdo 004/2019-E13 mediante el cual el *Sujeto Obligado* propone la clasificación de información en su modalidad de confidencial por contener datos personales.
- Oficio núm. ABJ/CGG/SIPDP/6780/2019 de fecha diecinueve de diciembre, dirigido a la solicitante y signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los siguientes términos:

“...
En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 041900044919, recibida en este Ente Público por medio del Sistema “INFOMEX”, me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración, así como por la Construcción de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito adscrita a la Coordinación General de Gobernabilidad de esta Alcaldía Benito Juárez:

En relación a su solicitud consistente en:

[Se transcribe la solicitud de información]

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración envía el oficio no. ABJ/DGA/DRNSG/1812/2019, a su vez la Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito adscrita a la Coordinación General de Gobernabilidad envía el oficio no. CSCP/1059/2019, mismos que se adjuntan para mayor referencia.

Se hace del conocimiento que dichos documentales contienen información de acceso restringido en su modalidad de confidencial como lo son: Número Telefónico y DOMICILIO PARTICULAR. Por lo anterior con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismos, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

Por lo descrito en párrafo precedente se toma la clasificación de información del acuerdo 004-2019-E13 dictado por el Comité de Transparencia mediante Acta de la Doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con el acuerdo 1072/SO/03-08/2016 emitido por el Info CDMX, mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad confidencial.

Ya que, al aprobar la divulgación, publicidad y/o reproducción total, se vulnera en estricto sentido los derechos protegidos y titulados constitucionales, como lo que es el derecho a la seguridad y privacidad de las personas, generándose un imparable daño, toda vez que la publicidad de estos, ponen en evidente e implícito riesgo la vida, la salud, la seguridad, la integridad de los propietarios de estos datos personales.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20





INFOCDMX/RR/1P.0036/2020

[Se transcribe normatividad]
..." (Sic)

- Oficio núm. AREDGA/ORMSG/1812/2019 de fecha once de diciembre, dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Transparencia, Información Pública y Datos Personales, y signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los siguientes términos:

“...
Por medio del presente y en atención a su oficio ABJ/CGG/SIPDP/U DT/6598/2019, recibido en la Dirección a mi cargo el pasado 09 de diciembre del presente año, donde solicita le sea remitida la información requerida con el número de folio 0419000449119, ingresada en el sistema INFOMEX, relacionada con el siguiente cuestionamiento

[Se transcribe la solicitud de información]

Al Respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 210 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se brinda la siguiente información.

Sírvase encontrar anexo del contrato DGA/S-043-A03/2018. Para la aplicación de seguridad y prevención del delito, cabe aclarar que no se realizó convenio modificadorio. Referente al Acta de entrega-recepción del servicio, le informo que no existe acta, toda vez que en el procedimiento de Adquisiciones, no se tiene contemplado una entrega- recepción, por ser un servicio.

Conforme al Vinculo electrónico para descargar la aplicación, esta Dirección a mi cargo no cuenta con la información al ámbito de su competencia respecto. Favor de canalizar la presente solicitud a la Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, por ser ámbito de su competencia.
..." (Sic)

Versión pública del contrato de servicio núm. DGA/S-043-A03/2018.

Oficio núm. CSCP/1059/2019 de fecha dieciséis de diciembre, dirigido al Titular de la Unidad y signado por el Coordinador de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, en los siguientes términos:

“...
Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, 194, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se atendió al oficio número ABJ/CGG/SIPDP/UDT/6684/19, relacionado con la solicitud de información ingresada al sistema INFOMEX con el número de folio 0419000449119, la cual refiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20



1



INFOCDMX/RR.IP.0036/2020

Al respecto y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 199, 200, 201 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: 43 fracciones I, IV y VII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al respecto me permito informar a usted, que respecto a los rubros:

Vínculo electrónico para descargar la aplicación, se le informa que no se cuenta con ningún vínculo electrónico de descarga dado que dicha aplicación se encuentra fuera de función ya que fue dentro del Plan de Gobierno de la Administración anterior, por lo que esta Nueva Administración ahora Alcaldía Benito Juárez ya no cuenta con dicha aplicación.

En caso de que la app no esté terminada, solicito que me informen cuál es el estado de avance y en qué fecha se tiene programada la entrega, se le sugiere canalizar su petición a la Dirección General de Administración ya que es de su competencia, debido a que esta Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito no cuenta con dicha información, en cumplimiento del término requerido como respuesta a lo establecido.
...” (Sic)

1.4. Recurso de Revisión. El ocho de enero de dos mil veinte, se recibió el acuse generado por la Plataforma, mediante el cual el solicitante presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“...
Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

Falta anexos del contrato
...” (Sic)

Asimismo, el *recurrente* adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio núm. ABJ/CGG/SIPDP/6780/2019 de fecha diecinueve de diciembre, dirigido a la solicitante y signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los mismos términos que los señalados en los términos del numeral 1.2 de los antecedentes de la presente resolución.
- Oficio núm. AREDGA/ORMSG/1812/2019 de fecha once de diciembre, dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Transparencia, Información Pública y Datos Personales, y signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los mismos términos que los señalados en los términos del numeral 1.2 de los antecedentes de la presente resolución.
- Versión pública del contrato de servicio núm. DGA/S-043-A03/2018.





INFOCDMX/RR.IP.0036/2020

- Oficio núm. CSCPD/1059/2019 de fecha dieciséis de diciembre, dirigido al Titular de la *Unidad* y signado por el Coordinador de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, en los mismos términos que los señalados en los términos del numeral 1.2 de los antecedentes de la presente resolución.

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El diez de enero de dos mil veinte, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual el solicitante presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2.- Acuerdo de admisión y emplazamiento. El trece de enero de dos mil veinte, el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0036/2020 y ordenó el emplazamiento respectivo.³

2.3.- Manifestación de pruebas y alegatos por parte del Sujeto Obligado. El siete de febrero de dos mil veinte, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este *Instituto*, copia simple del oficio ABJ/CGG/SIPDP/264/2020 de fecha doce de febrero de dos mil veinte, dirigido al Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García y signado por la Responsable de la *Unidad*, mediante el cual se realizaron las siguientes manifestaciones de pruebas y alegatos:

“...
Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General

³ Dicho acuerdo fue notificado el cinco de febrero de dos mil veinte a las partes por medio de correo electrónico.



J



INFOCDMX/RR-IP-0036/2020

de Administración de esta Alcaldía, a través de su oficio ABJ/DGA/DRMSG/0159/2020, mediante el cual atiente todos los puntos que solicita el recurrente, anexando nuevamente contrato DGA/S-043-A03/2018 "Para la aplicación de seguridad y prevención del delito", cabe resaltar que no se realizó convenio modificatorio y referente al acta de entrega-recepción del servicio, le informo que no existe acta, toda vez que en el procedimiento de Adquisiciones, no se tiene contemplado una entrega-recepción, por ser un servicio. Con respecto al vínculo electrónico para descargar la aplicación el Coordinador de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, mediante oficio CSCP/150/2020, informa que reitera su respuesta emitida a través del oficio CSCP/1059/2019; por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

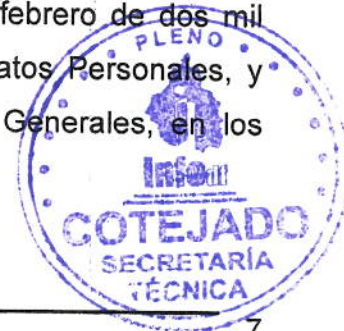
[Se transcribe normatividad]

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración, y por el Coordinador de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito de esta Alcaldía, una vez gestionada la solicitud ante la misma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.
..." (Sic)

- Correo electrónico de fecha trece de febrero de dos mil veinte, dirigido al correo electrónico que la recurrente proporcionó para recibir notificaciones, y mediante el cual el *Sujeto Obligado* informa de la **emisión de información complementaria**.
- Oficio núm. ABJ/CGG/SIPDP/263/2020 de fecha doce de febrero de dos mil veinte, dirigido al solicitante y signado por la subdirectora de Información Pública y Datos Personales, mediante el cual se notifica a la recurrente de la emisión de información complementaria.

Oficio núm. ABJ/DGA/DRIVISG/0159/2020 de fecha once de febrero de dos mil veinte, dirigido a la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, y signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los siguientes términos:



R



INFOCDMX/RR.IP.0036/2020

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención a su similar ABJ/CGGISIPDP/24612020, recibido en esta Dirección el pasado 05 de febrero de 2020, donde hace del conocimiento de la Dirección General de Administración, el Recurso de Revisión RR. IP. 0036/2020

Par efectos de exponer los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, asociados con el acto administrativo que motivaron al recurrente a interponer el Recurso de Revisión ya citado hago de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección General de Administración, recibió la solicitud de información con número de folio 0419000449119, requiriendo la siguiente información:

[Se transcribe la solicitud de información]

Sobre el particular, se en tío el oficio ABJ/DGAIDRMSG/1812/2019, en el cual se brindó la información a la solicitante, consistente en lo siguiente:

Sírvase encontrar anexo del contrato DGAIS-043-A0312018, "Para la aplicación de seguridad y prevención del delito", cabe aclarar que no se realizó convenio modificatorio. Referente al Acta de entrega-recepción del servicio, le informo que no existe acta, toda vez que en el procedimiento de adquisiciones, no se tiene contemplado una entrega- recepción, por ser un servicio.

Conforme al Vínculo electrónico para descargar la aplicación, esta Dirección a mi cargo no cuenta con la información al respecto, Favor de canalizar la presente solicitud a la Coordinación de Seguridad ciudadana y Prevención del Delito, por ser ámbito de su competencia.

Acto seguido se recibió con fecha 05 de febrero de 2020, del corriente el Recurso de Revisión RR, IP. 0036/2020, en el cual se observa que el acto que recurre y puntos petitorios versan de la siguiente manera:

Faltan anexos del contrato

Por consiguiente y con la información actualizada, derivada del análisis exhaustivo realizado y con el propósito de atender de manera adicional y transparente la información requerida por el solicitante: se reitera que en los archivos que se generan en esta Dirección a mi cargo, el contrato DGAIS-043A03/2018, "Para la aplicación de seguridad y prevención del delito", no se llevó a cabo convenio modificatorio; así mismo se indica que el contrato no contiene anexos adicionales, toda vez que el anexo técnico del servicio se encuentra dentro del mismo en la página cuatro. Se reenvía contrato para mejor proveer.

Respecto a la respuesta que fue enviada con anterioridad con el oficio CSCPD11059/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, se complementa y se señala que la aplicación denominada "Cinco D vecino vigilante" se encontraba en las aplicaciones "Google Play" para dispositivos con sistema operativo "Android" y en la "App Store" para dispositivos con sistema operativo "iOS" Apple, precisando que esta se encuentra fuera de servicio "por vencimiento de la licencia y contrato.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

La información se envía con fundamento y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual establece:



8

INFOCDMX/RR.IP.0036/2020

[Se transcribe normatividad]

..." (Sic)

- Versión pública del contrato de servicio núm. DGA/S-043-A03/2018.
- Oficio núm. CSCPDP/150/2020 de fecha doce de febrero de dos mil veinte, dirigido al Jefe de Unidad Departamental de la *Unidad*, y signado por el Coordinador de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, en los siguientes términos:

"...

Por medio del presente y en atención al oficio ABJ/CG/SIPDP/266/2020, de fecha 12 de febrero de 2020, a través del cual remite el RR.IP.0036/2020, presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México, al respecto me permito manifestar los siguientes alegatos:

Se reitera la respuesta emitida a través del oficio CSCPDP/1059/2019, con respecto al vínculo electrónico para descargar la aplicación, de la solicitud de información del particular.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

..." (Sic)

- Acta de la Decima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, mediante la cual se aprueba la clasificación de la información referente a los datos personales contenidos en el contrato como el OCR de la Credencial de Elector, clave de elector, número telefónico y domicilio particular.

2.4. Ampliación, Cierre de instrucción y turno. El veintiuno de febrero de dos mil veinte, en los términos del artículo 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso hasta por diez días hábiles, asimismo, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración del dictamen correspondiente e integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0036/2020**.





INFOCDMX/RR.IP.0036/2020

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Al emitir el acuerdo de trece de enero de dos mil veinte, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios del *recurrente*.

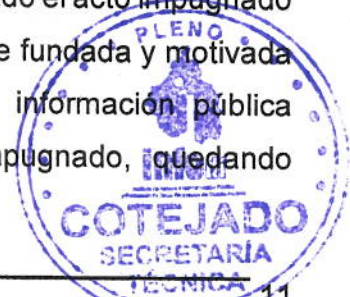
De la revisión practicada al expediente en que se actúa, se advierte que al momento de desahogar la vista que se le dio al *Sujeto Obligado* para que manifestara lo que a su derecho conviniese, y para que además expresara sus correspondientes alegatos, el *Sujeto Obligado* remitió información para subsanar la respuesta a la *solicitud* que nos ocupa y el cual le fue notificado a la parte recurrente, por lo anterior y toda vez que es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II del artículo 249 de la Ley de la Materia, a efecto de que proceda el sobreseimiento tal y como lo solicita el *Sujeto Obligado*, en tal virtud, se estima oportuno precisar lo siguiente:

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

“...
Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...” (Sic)

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de la respuesta emitida al *recurrente*, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la *recurrente*.





INFOCDMX/RR-IP-0036/2020

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción II, del artículo 249, de la *Ley de Transparencia*), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

De lo manifestado como la razón de interposición del recurso de revisión en estudio, se aprecian, a saber, que el *Sujeto Obligado* no remitió copia de los anexos del contrato.

Al respecto, es importante señalar que la *recurrente* solicitó los siguientes contenidos de información, referentes al contrato de servicio número DGA/S-043-A03/2018 Aplicación de seguridad y prevención del delito con la empresa SAI-TEL S.A. de C.V:

- 1.- Contrato;
- 2.- Anexos del contrato;
- 3.- Convenio modificatorio;
- 4.- Acta de entrega-recepción del servicio (o cualquier evidencia del servicio realizado);
- 5.- Vínculo electrónico para descargar la aplicación, y
- 6.- En caso de que la app no esté terminada, solicito que me informen cuál es el estado de avance y en qué fecha se tiene programada la entrega.





INFOCDMX/RR.IP-0036/2020

En respuesta el *Sujeto Obligado* por medio del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en referencia al contenido 1 de información, remitió versión pública del contrato DGA/S-043-A03/2018. Para la aplicación de seguridad y prevención del delito, cabe aclarar que no se realizó convenio modificatorio.

Respecto del contenido 3 de información, señaló que no se realizó convenio modificatorio.

Sobre el contenido 4 de información, indicó que no existe acta entrega-recepción, toda vez que en el procedimiento de Adquisiciones, no se tiene contemplado una entrega- recepción, por ser un servicio.

Asimismo, la **Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito**, indicó respecto del contenido 5 de información, que no se cuenta con ningún vínculo electrónico de descarga dado que dicha aplicación se encuentra fuera de función ya que fue dentro del Plan de Gobierno de la Administración anterior, por lo que esta Nueva Administración ahora Alcaldía Benito Juárez ya no cuenta con dicha aplicación.

En referencia con el contenido 6 de información, sugirió canalizar la solicitud a la Dirección General de Administración, por considerar que es de ámbito de competencia.

Inconforme con la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, la *Recurrente* presentó un recurso de revisión mediante el cual se inconformo solo por lo que hace a la atención al requerimiento de información 2, para lo cual interpuso el presente recurso de revisión, mediante el cual manifestó que no le fueron proporcionados los anexos del contrato, lo cual no será motivo de análisis en la presente resolución, pues se tienen como actos consentidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la LPACDMX, supletoria en la materia, que establece que no se



J



INFOCDMX/RR-IP.0036/2020

podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente, así como las tesis que el *PJF* ha pronunciado al respecto, bajo el rubro **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**⁴.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado*, señaló respecto de los anexos del contrato referentes al segundo requerimiento de información, indicó que el contrato no cuenta con anexos adicionales, toda vez que el anexo técnico del servicio se encuentra dentro del mismo en la página cuatro del contrato.

Dicha información fue remitida al solicitante en la manifestación de alegatos, razón por la cual se considera que el *Sujeto Obligado* proporcionó elementos suficientes para actualizar la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*. Asimismo, el *Sujeto Obligado* remitió copia de la información a la dirección de correo electrónico proporcionada por la recurrente para recibir notificaciones.

En consecuencia, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 244, fracción II, en relación con el 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia* resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

⁴ Época: Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291, **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.





INFOCDMX/RR IP 0036/2020

TERCERO. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, con fundamento en los artículos 244, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al *Sujeto Obligado* a través del medio señalado para tal efecto.






INFOCDMX/RR.IR.0036/2020


Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Aristides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este *Instituto*, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**


**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**


**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**


**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**


**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**


**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**



8